



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN**

**Escuela de Política y Gobierno**

**Licenciatura en Relaciones Internacionales.**

**Tesina de Investigación de Grado.**

**La incorporación de la perspectiva de género en las resoluciones y  
políticas de control de drogas en el marco de la Comisión de  
Estupefacientes de Naciones Unidas (1998-2019)”**

**Autora: Sabrina Ayelén Carrizo**

**Directora: Dra. Mariana Souto Zabaleta**

**2023.**

## Índice

1. Introducción. ....	2
2. Marco teórico y estrategia metodológica .....	5
3. Instancias multilaterales como piezas fundamentales para las políticas de igualdad de género a nivel internacional .....	8
4. El origen de la implementación de la perspectiva de género en la Organización de las Naciones Unidas. ....	11
5. La cuestión de género en los documentos políticos vinculados al problema mundial de las drogas.....	15
6. La cuestión de género en los informes de sesiones y en las resoluciones de la CND. ....	21
a) Informes sobre los periodos de sesiones.....	21
b) Resoluciones.....	26
9. Reflexiones Finales.....	34
10. Bibliografía .....	38

## ***Introducción***

El problema mundial de las drogas<sup>1</sup> es uno de los múltiples asuntos que ha sido objeto de un proceso de securitización<sup>2</sup> por parte de la comunidad internacional. Esta cuestión ha adquirido un lugar central en la agenda de la cooperación internacional desde que las instancias multilaterales y regionales especializadas en esa materia cuentan con la participación de la mayoría de los Estados. A lo largo de más de cien años se fueron conformando organismos especializados a nivel internacional y regional para abordar el problema mundial de las drogas.

En particular, la Comisión de Estupefacientes de la Organización de Naciones Unidas (*Commission on Narcotic Drugs* o *CND* por sus siglas en inglés) es el principal organismo político, en el ámbito de la política de control de drogas, encargado de desarrollar estrategias y planes de acción para abordar el problema. Entre sus funciones se encuentra la de supervisar la implementación de los tratados internacionales que conforman el Sistema Internacional de Fiscalización de Drogas o el Régimen Internacional de control de drogas<sup>3</sup>. También, es el órgano que toma las decisiones finales sobre las propuestas

---

<sup>1</sup> Se considera “problema mundial de las drogas” al cultivo, la producción, la fabricación, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, incluidos los estimulantes de tipo anfetamínico, el desvío de precursores y actividades delictivas conexas (Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas de la Comisión de Estupefacientes de la Organización de Naciones Unidas, 1998 y 2009)

<sup>2</sup> La securitización es “un fenómeno indeterminado en contenido, pero con una forma específica: la necesidad de crear y representar mediante el habla y el discurso una o varias amenazas existenciales que requieren acciones de emergencia y medidas excepcionales, que lógicamente tienen efectos importantes en las relaciones entre las partes —actor securitizador y audiencia” (Verdes-Montenegro Escáñez 2015, 117). Se presenta discursivamente a un asunto como una amenaza existencial que requiere medidas de emergencia y por esto se justifica llevar a cabo acciones fuera de los límites normales del procedimiento político (Buzan, Wæver y De Wilde 1998). Este término se desarrolla como parte de los aportes de la Escuela de Copenhague en los Estudios Internacionales de Seguridad (EIS). Por securitización nos referimos a un instrumento que “hace que un asunto determinado sea considerado como una cuestión de seguridad, es decir, cómo un asunto pasa de ser aprehendido como un asunto político ordinario y adquiere una naturaleza diferente y específica que se considera como una amenaza para la seguridad” (Verdes-Montenegro Escáñez 2015, 116). En otras palabras, como sostiene Verdes-Montenegro Escáñez (2015) el proceso de securitizar un asunto se produce cuando “se desplaza una cuestión de la esfera pública sometida al debate y a el control democrático ordinario para trasladarse hacia una esfera en la cual la “amenaza” se dota de un carácter prioritario dentro de la agenda política, es producto de esto que se admiten y/o justifican la vulneración de determinados procedimientos y garantías, mientras que al mismo tiempo se movilizan y/o asignan recursos excepcionales para responder frente a esta amenaza pudiendo tener carácter económico, político o jurídico” (Verdes-Montenegro Escáñez 2015, 116). Este se sostiene en el lenguaje performativo que se asocian con asuntos o temáticas sensibles para la humanidad como por ejemplo el miedo o la supervivencia, entre otros (Verdes-Montenegro Escáñez, 2015).

<sup>3</sup> Definimos al Régimen Internacional de Control de Drogas como el marco internacional de control de drogas compuesto por principios, normas, reglas y procedimientos de toma de decisiones explícitos y/o implícitos alrededor de los cuales convergen las expectativas de los actores (Krasner 1983, Bewley y Taylor, 2012; Souto Zabaleta, 2017). Este régimen tiene como foco normativo a la Convención Única de

hechas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) para clasificar, desclasificar o reclasificar una sustancia en términos del tipo de control a la que se someterá. Siendo esas sus principales responsabilidades, las resoluciones aprobadas en el marco de la Comisión de Estupefacientes pueden considerarse expresiones formales de las opiniones o la voluntad de Estados que la componen (ONU 2022). Es así que del trabajo de la Comisión se derivan las acciones más importantes relacionadas con las políticas para abordar el problema mundial de las drogas a nivel internacional y nacional.

En el presente trabajo se busca responder la siguiente pregunta: ¿Cómo fue el proceso mediante el cual la perspectiva de género<sup>4</sup> ha ido cobrando un lugar relevante dentro de las resoluciones, decisiones y debates que han tenido lugar en el seno de la CND en el periodo 1998-2019? Buscamos así describir como la cuestión de género fue incorporándose en el foro más importante del Régimen Internacional de Control de Drogas (RICD).

Se toma el año 1998 como punto de partida en tanto en ese año se aprobó la Declaración Política de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas que fue posteriormente ratificada en el año 2009 por la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas. Ese documento resulta esencial en el rumbo que fue adoptando el régimen internacional de control de drogas hasta la actualidad (Souto Zabaleta, 2017).

A los fines de dar respuesta a la pregunta de investigación, se trabajó en el análisis de los siguientes documentos: la Declaración Política de 1998, la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas de 2009, los documentos emanados del Periodo Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el Problema Mundial de las Drogas (UNGASS) del año 2016 y la Declaración Ministerial de 2019 “Fortalecimiento de Nuestras Medidas a Nivel

---

1961 sobre Estupefacientes, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988.

<sup>4</sup> “La perspectiva o visión de género es una categoría analítica que toma los estudios que surgen desde las diferentes vertientes académicas de los feminismos para, desde esa plataforma teórica, cuestionar los estereotipos y elaborar nuevos contenidos que permitan incidir en el imaginario colectivo de una sociedad al servicio de la igualdad y la equidad” (UNICEF 2022).

Nacional, Regional e Internacional para Acelerar el Cumplimiento de Nuestros Compromisos Conjuntos a fin de Abordar y Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas”, así como los documentos aprobados en los periodos de sesiones y las Resoluciones de la CND en el período 1998 - 2019. El análisis se centra en aquellas menciones, decisiones o políticas que se relacionen con la perspectiva de género y las rupturas y continuidades con el correr de los años.

El abordaje teórico en este trabajo se apoya en los aportes del constructivismo, ya que como explica Vitelli (2014) esta corriente subraya el rol de los factores ideacionales. El constructivismo considera que el conocimiento e ideas intersubjetivas tienen efectos constitutivos en la realidad social y su evolución (Adler, 2013). Además, ayuda a explicar por qué las personas convergen en torno a normas, identidades y entendimientos de causa y efecto específicos y, por lo tanto, de dónde provienen los intereses (Adler, 1991; Finnemore, 1996; Ish-Shalom, 2006; Legro, 2005, Adler 2012). A su vez, propone que tanto las ideas como los objetos materiales constituyen intereses. (Adler, 2013). Siendo la CND una comisión en la cual los actores se encuentran en constante interacción, los intereses y las identidades se van constituyendo y modificando, cuestiones que es posible abordar desde una aproximación constructivista.

Desde esa perspectiva el trabajo opta por un abordaje metodológico cualitativo a partir de un estudio de caso basado en el análisis documental<sup>5</sup>. Sautu (2005) afirma que existen tres rasgos distintivos en un estudio de caso. “Primero, es particularístico, es decir está focalizado sobre una situación, hecho, programa, fenómeno en particular, aun cuando en su elección se tenga en cuenta que es un caso entre otros con los que comparte ciertos rasgos” (Sautu 2005, 42). El segundo rasgo está ligado al contenido que es altamente descriptivo, pero también analítico, y es a partir de ello que se demuestran las complejidades de carácter multicausales. Finalmente, el tercer rasgo se relaciona con la cualidad heurística que está presente en los estudios de caso, ya que permite aproximaciones de cómo y por qué suceden los hechos además de tener en cuenta las razones inmediatas el contexto en el cual tienen lugar estos casos (Sautu, 2005)

---

<sup>5</sup> Además del estudio de caso nos apoyamos en el análisis documental. Esta esta herramienta según Solís Hernández (2003) es el método por el cual se procede a seleccionar ideas que se consideran relevantes de un documento con la intención de expresar el contenido sin caer en ambigüedades y poder recuperar la información que contiene el mismo (Solís Hernández, 2003).

Para el cumplimiento del objetivo propuesto el trabajo comienza presentando, en el primer apartado, el marco teórico-metodológico donde se propone el abordaje del problema como un estudio de caso a partir de los aportes del constructivismo, basado en el análisis documental. En el segundo apartado se revisan las convenciones y las conferencias mundiales sobre la mujer como piezas importantes en la visualización de la existencia de desigualdades entre géneros y la introducción de la perspectiva de género a nivel internacional. En particular, en este apartado se exponen los cambios más relevantes que trajo consigo la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) y las Conferencias Mundiales sobre la Mujer que impactaron en el abordaje de la cuestión de género en diferentes áreas de la cooperación internacional. En el tercer apartado nos aproximamos completamente a la implementación de la perspectiva de género dentro de la Organización de las Naciones Unidas, presentamos ejemplos en diversos organismos, a saber, el Consejo de Seguridad de la ONU, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) En el cuarto apartado se presenta el marco institucional para la fiscalización internacional de drogas y, particularmente, la Comisión de Estupefacientes (origen, formación y mandato, entre otras cuestiones). A partir de allí, en el quinto y sexto apartado se analizan como fue evolucionando la perspectiva de género en los principales documentos políticos que vinculados al problema mundial de las drogas desarrollados en los ámbitos de la Asamblea General de la NU, los informes de sesiones y las resoluciones de la Comisión de Estupefacientes. Finalmente, en el séptimo apartado presentaremos las reflexiones finales del presente trabajo.

### ***Marco teórico y estrategia metodológica***

En el presente apartado plantearemos algunas cuestiones que aporta el constructivismo y para el análisis del problema de investigación, y una serie de conceptualizaciones en torno a perspectiva de género. Asimismo precisaremos algunos de los términos importante en la comprensión del Problema Mundial de las Drogas (PMD). Finalmente, se precisarán algunos aspectos de la estrategia metodológica adoptada en el trabajo.

El constructivismo es una “aproximación teórica informada para el estudio de las relaciones internacionales” (Souto Zabaleta 2017, 41) que permite tener en cuenta cuestiones ignoradas por las teorías dominantes que conforman el mainstream de las relaciones internacionales. Se caracteriza, según Sánchez (2010), en que la validez del conocimiento se sustenta en una estructura lógico-deductiva pero también incorpora métodos interpretativos de los cuales se destacan: los abordajes narrativos, las historias con densas descripciones de los procesos socio-cognitivos para descubrir significados colectivos de: las identidades, agentes y sustancias de los intereses políticos (Sánchez 2010, 8-9).

El mundo, para el constructivismo, está socialmente construido por los individuos o agentes que intervienen en él (Sánchez, 2010). Para esta corriente tanto agencia como estructura están mutuamente constituidas (Klotz y Lynch, 2007). Según Finnemore y Sikkink (2001) el papel de las ideas, las normas, el conocimiento, la cultura y los argumentos en la política, destacando en particular el papel de las ideas y entendimientos colectivos o intersubjetivos en la vida social, son centrales para el constructivismo). Además, estas normas, reglas, significados, entre otros, son fenómenos sociales que crean identidades y guían las acciones (Klotz y Lynch, 2007). El rol de las ideas o lo ideacional tiene un lugar importante dentro de esta aproximación teórica, como explica Wendt (1999) son las ideas compartidas, más que los factores o fuerzas materiales, las que determinan las estructuras de la asociación humana y tanto las identidades como los intereses de los actores internacionales están cimentados en las ideas compartidas las cuales no se dan de manera natural (Vitelli, 2014). Para Vitelli (2014) las ideas en el constructivismo son concebidas fundamentalmente como creencias, significados y entendimientos más allá de ser percibidos únicamente como valores y principios (Vitelli, 2014).

Para esta aproximación teórica "la realidad social es producida a través de la acción con sentido, poniendo así lo ideacional y lo social en el centro de la explicación" (Vitelli 2014, 140). A su vez, el constructivismo argumenta que el poder material y el poder discursivo son necesarios para tener una comprensión de los asuntos mundiales (Hopf, 1998). Guzzini (2000), por su parte, explica que muchos de los hechos institucionales que hoy conocemos, como la soberanía o la anarquía, son y existen por los significados e ideas que son intersubjetivamente compartidos (Vitelli, 2014). Estas ideas o prácticas socialmente compartidas se ven reflejadas dentro de las organizaciones internacionales.

Barnett y Finnemore (1999) desarrollan una conceptualización constructivista sociológica y definen a las organizaciones internacionales como hechos sociales que responden a otros actores, fuerzas normativas y culturales. Las organizaciones pueden ser creadas y apoyadas por razones de legitimidad y normas en lugar de resultados eficientes; pueden ser creados no por lo que hacen sino por lo que son, por lo que representan simbólicamente y los valores que encarnan (Barnett y Finnemore 1999).

El constructivismo nos permite entender y tener en cuenta factores ideacionales e inmateriales para entender la perspectiva de género como una construcción social. Nos ayuda a comprender como la perspectiva de género está involucrada en una explicación de política global, de manera general, y como esta interviene en las políticas y decisiones tomadas dentro de la Comisión de Estupefacientes, en particular. Es por medio de esta corriente teórica que adquirimos las herramientas para estar en condiciones de observar los cambios en la construcción de los significados y en las normas que se van plasmando en los documentos aprobados multilateralmente. También, podemos interpretar como se producen cambios en los entendimientos colectivos del problema mundial de las drogas en lo que refiere a la introducción de una perspectiva de género.

Cuando hablamos de perspectiva de género, hacemos referencia a una forma de análisis que busca dejar en evidencia las diferencias culturales y roles que se asignan en la sociedad a partir de los sexos biológicos binarios de hombre y mujer. En este punto es preciso realizar una distinción relevante. Aunque en el presente trabajo se hace mención al término mujeres (porque así lo hacen algunos de los documentos analizados) nuestro interés está puesto en el término género y su conceptualización, ya que este aborda las diferentes formas en las cuales se construyen las nociones de varón y mujer (Romo Avilés, 2005). Es así que, el concepto de género que adoptamos en este trabajo es el elaborado por UNICEF (2017) que refiere a las construcciones socioculturales que se van transformando en el tiempo a partir del conjunto de características sociales, psicológicas, políticas, jurídicas y económicas que se les asignan a las personas como forma de diferenciación entre varón y mujer. Es que, de acuerdo a Lamas (1999), el uso de la categoría género produjo que se reconocieran diversas formas de interpretación, simbolización y organización en las relaciones sociales con respecto a las diferencias sexuales.

Otra de las conceptualizaciones que utilizamos en este trabajo y que está estrechamente relacionada con la noción de perspectiva de género es la de igualdad de género. UNICEF

(2017) entiende a la igualdad de género como la igualdad de oportunidades y de derechos que existen entre hombres y mujeres dentro de las esferas públicas y privadas. Esta es una categoría analítica mediante la cual se cuestiona los estereotipos de género y propone otros que puedan conseguir una sociedad igualitaria y equitativa. Como explica Lagarde (1993) esta perspectiva reconoce la diversidad entre los géneros y los conflictos a los que se enfrentan. A su vez tiene como fin contribuir a construir de manera social a la reconfiguración de la historia, la sociedad y la cultura desde, para y con las mujeres.

En cuanto a la estrategia metodológica se opta, como dijimos, por un abordaje cualitativo bajo la forma de un estudio de caso. De acuerdo con Lamont (2020) los estudios de caso en la investigación en Relaciones Internacionales abarcan variables teóricas y metodológicas tradicionales en las agendas de investigación social constructivista (Klotz, 1995; Lamont, 2021). Como afirma Lamont (2020) el objetivo de un buen estudio de caso es producir conocimiento sobre el caso, pero también proporcionar algún conocimiento acumulativo e intensivo de manera más amplia acerca de los casos (Lamont, 2020).

Diversos autores han intentado definir lo que es un estudio de caso. Yin (1994) lo define como un trabajo que se apoya en un método cualitativo con un “n” pequeño. Campbell y Stanley (1963) o Eckstein (1975) lo definen como una investigación que analiza las propiedades de un solo caso o fenómeno. Coincidimos con Lamont (2020), que se nutre de las conceptualizaciones de Gerring (2004) y de George y Bennet (2005), y define al estudio de caso como un estudio intensivo de una sola unidad con el propósito de comprender una gran clase de unidades, en el cual se realiza un examen detallado de un aspecto o de un episodio histórico para desarrollar o probar explicaciones históricas que pueden generalizarse a otros eventos.

Sautu (2003) destaca que el estudio de caso se caracteriza por su versatilidad y por requerir estrategias para construir su evidencia empírica, con una fuerte orientación empírica y descriptiva en la cual el detalle y la particularidad no pueden ser dejadas de lado.

### ***Instancias multilaterales como piezas fundamentales para las políticas de igualdad de género a nivel internacional.***

Para analizar el proceso de la incorporación de la agenda de género en el marco de la Comisión de Estupefacientes es importante dimensionar los avances del movimiento feminista a nivel internacional. En la inclusión de la perspectiva de género en los

organismos y foros multilaterales fueron fundamentales aquellas conferencias que pusieron el foco en las situaciones a las cuales las mujeres se enfrentaban.

En el ámbito internacional, la Carta de las Naciones Unidas - firmada el 26 de junio de 1945 con entrada en vigor en el mes de octubre del mismo año - se reafirma la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, siendo así un primer registro, en el ámbito de ese organismo internacional, donde la cuestión de igualdad de derechos entre géneros buscó ser problematizada. Aunque es en los años setenta cuando el feminismo logró instalar la emancipación de las mujeres dentro de la agenda pública (Gamba, 2008). Además, “se produce una importante institucionalización del movimiento con la proliferación de ONG’s, la participación de feministas en los gobiernos y organismos internacionales, y la creación de ámbitos específicos en el Estado” (Gamba 2008, 5). En concordancia con lo expresado por Bessis (2004) las mujeres como sujetos relevantes han sido asumidas como tal por las Naciones Unidas en 1975. Hasta antes de la década de 1970 la cuestión de género había ocupado un lugar marginal en la gobernanza internacional<sup>6</sup> (Bessis, 2004).

La Primera Conferencia Internacional de la Mujer celebrada en Ciudad de México en 1975 – considerado como el año internacional de la mujer por la Organización de las Naciones Unidas - fue organizada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (por sus siglas en inglés CSW)<sup>7</sup>. En esa conferencia se estableció un plan de acción a nivel mundial para la conquista de los objetivos del año internacional de la mujer.<sup>8</sup> Hacia 1979 la Asamblea General de la ONU aprobó la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), que entró en vigor en el año 1981 y fue ratificada por 174 países. De esta forma, se introduce

---

<sup>6</sup> Por gobernanza global entendemos a la resolución de problemas globales específicos por medio de la creación de distintas esferas transnacionales de autoridad, cada una de las cuales comprende un grupo diferente de actores y una arquitectura institucional particular [...] las instancias de gobernanza global están impregnadas por el poder y que sus prácticas no siempre tienen fines nobles” (Legler 2013, 268)

<sup>7</sup> Es el principal órgano intergubernamental mundial dedicado exclusivamente a la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer creado en virtud de la resolución 11(II) del Consejo de Seguridad, de 21 de junio de 1946. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer desempeña una labor crucial en la promoción de los derechos de la mujer documentando la realidad que viven las mujeres en todo el mundo, elaborando normas internacionales en materia de igualdad de género y empoderamiento de las mujeres.

<sup>8</sup> Los objetivos del año internacional de la mujer son los siguientes: plena igualdad de género y eliminación de la discriminación de género, la integración y participación plena de la mujer en el desarrollo y una mayor contribución de las mujeres al fortalecimiento de la paz mundial.

un instrumento internacional jurídico vinculante que se propone contrarrestar los diversos tipos de discriminación contra las mujeres.

Posteriormente, tuvieron lugar la segunda Conferencia Internacional de la Mujer en 1980 y la Tercera Conferencia Internacional de Mujer en 1985. Si bien en estas instancias se lograron avances en torno a derechos de las mujeres, es en la Cuarta Conferencia Internacional de la Mujer (celebrada en 1995 en Beijing) donde, según la ONU Mujeres (2022) no sólo se defendió la incorporación de la perspectiva de género como un enfoque esencial y decisivo para alcanzar los compromisos en igualdad de género, sino que significó un momento decisivo para la agenda mundial en torno a la igualdad de género. Sepúlveda Soto y Rivas Pardo (2017) explican que estas Conferencias Internacionales sobre la Mujer acondicionaron y transformaron el discurso “transitando desde la discriminación de la mujer, la necesidad de integrarla y su participación en la paz mundial; a proponer cambios sobre la equitativa relación entre hombres y mujeres.” (Sepúlveda Soto y Rivas Pardo 2017, 141).

Recién en la Conferencia de Beijing, celebrada en el año 1995, se anunció una estrategia internacional y un plan de acción centrado en la cuestión de género y los efectos de la crisis social y divisiones culturales del trabajo productivo y reproductivo (Bessis, 2004). En esta Conferencia se desarrolla y adopta un programa en favor del empoderamiento de la mujer conocido como la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing de 1995<sup>9</sup>. En este programa se establecen una serie de objetivos estratégicos y medidas para el progreso de las mujeres y el logro de la igualdad de género en 12 esferas cruciales como por ejemplo la mujer y la pobreza, la violencia contra la mujer, los derechos humanos de la mujer, entre otras esferas (ONU 2023). Estas conferencias han sido necesarias para percibir que, más allá de los compromisos adoptados en la Carta de Naciones Unidas y otros documentos internacionales aún existen diferencias y situaciones en las cuales las mujeres son afectadas directamente.

En otro orden de ideas, en el año 1996, el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas (ECOSOC) le otorga a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW) una función de liderazgo tanto para realizar el seguimiento como la revisión de los avances y las dificultades halladas en el proceso de implementación de la Declaración

---

<sup>9</sup> La Plataforma de Acción imagina un mundo en el que todas las mujeres y las niñas pueden ejercer sus libertades y opciones, y hacer realidad todos sus derechos, como el de vivir sin violencia, asistir a la escuela, participar en las decisiones y tener igual remuneración por igual trabajo.

y Plataforma de acción de Beijing así como para la incorporación de la perspectiva de género en las actividades de las Naciones Unidas. Es importante recordar que esta Comisión fue creada en 1946, con mucha anterioridad a las Conferencias Mundiales sobre la Mujer y la CEDAW. Esta Comisión, dependiente del ECOSOC, es considerada como el principal órgano a nivel internacional destinado de manera exclusiva a la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer (ONU Mujeres, 2022).

La CSW desempeña una labor crucial en la promoción de los derechos de la mujer documentando las situaciones que ellas atraviesan en todo el mundo, y elaborando normas internacionales en materia de igualdad de género y empoderamiento de las mujeres. La Comisión ha liderado debate sobre las desigualdades y la discriminación a las que hacen frente las mujeres y las niñas. Además, ha generado atención pública sobre los tabúes sociales en búsqueda de derribar estereotipos. A su vez, impulsa la acción para fomentar los derechos de las mujeres y las niñas en todo el mundo (ONU 2023). También, la Comisión ha desempeñado una función catalizadora vital en la promoción de la incorporación de la perspectiva de género a nivel nacional y dentro del sistema de las Naciones Unidas (ONU 2006).

### ***El origen de la implementación de la perspectiva de género Naciones Unidas.***

La Organización de las Naciones Unidas está integrada por órganos principales como el Consejo de Seguridad<sup>10</sup>, programas y fondos como el PNUD<sup>11</sup> o UNIFEM<sup>12</sup>, agencias

---

<sup>10</sup> El Consejo de Seguridad es el órgano de la Organización de Naciones Unidas que tiene la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales. Según la Carta de las Naciones Unidas tienen cuatro propósitos: mantener la paz y la seguridad internacionales, fomentar relaciones de amistad entre las naciones, cooperar en la solución de problemas internacionales y en el desarrollo del respeto a los derechos humanos y servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones. Todos los Miembros de las Naciones Unidas se comprometen a aceptar y aplicar las decisiones del Consejo de Seguridad. Mientras que otros órganos de las Naciones Unidas hacen recomendaciones a los Estados Miembros, solo el Consejo de Seguridad tiene el poder de adoptar decisiones que los Estados Miembros están obligados a aplicar en virtud de la Carta. (ONU 2023)

<sup>11</sup> El fortalecimiento del estado de derecho y la promoción de los derechos humanos son consideradas las piedras angulares de la labor del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) para alcanzar el desarrollo humano sostenible y erradicar la pobreza extrema. Mediante su asistencia en materia de estado de derecho y derechos humanos, el PNUD contribuye a la consolidación de la paz y la gobernanza democrática en toda la gama de contextos de desarrollo (ONU 2022)

<sup>12</sup> El Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) es parte de ONU Mujeres desde el mes de julio 2010 (ONU 2022)

especializadas como la OIT<sup>13</sup>, UNESCO<sup>14</sup> y OMS<sup>15</sup>, y otras entidades como ACNUR<sup>16</sup>. En cada uno de estos organismos, la perspectiva de género se fue introduciendo de diferente manera. La incorporación lenta o rápida de la perspectiva de género está significativamente ligada con los objetivos y derechos que estas organizaciones internacionales, foros y agencias especializadas respaldan o trabajan por garantizar. De modo similar, la manera de entender la relación directa o indirecta de la cuestión de género con las problemáticas que buscan resolver interviene al momento de pensar y llevar a cabo el proceso de incorporación. Es por ello que en este apartado analizaremos algunos ejemplos de esos procesos de incorporación de la perspectiva de género.

Así, entre los órganos principales del sistema de Naciones Unidas que tomaron medidas para incorporar la perspectiva de género dentro de sus temáticas nos encontramos con el Consejo de Seguridad. Entre las decisiones importantes tomadas por el Consejo se destaca la publicación de varias resoluciones relativas a las mujeres, la paz y la seguridad. De todas ellas, nos interesa hacer especial énfasis en la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad aprobada en el año 2000. En esta resolución se estableció un marco jurídico y político histórico donde se reconoce la importancia de la participación de las mujeres, así como la inclusión de la perspectiva de género en las negociaciones de paz, la planificación humanitaria, las operaciones de mantenimiento de la paz, la consolidación de la paz en las situaciones posteriores a un conflicto y la gobernanza. Gracias a esa resolución existe dentro del Consejo de Seguridad el asunto de “mujeres, paz y seguridad” (ONU Mujeres, 2023).

Como adelantamos previamente, entre los ejemplos de programas y fondos que se han pronunciado acerca de la importancia de implementar la perspectiva de género dentro de sus áreas, nos encontramos con PNUD y UNIFEM. El PNUD, como afirman Hafner-Burton y Pollack (2002), dio su primera respuesta visible a la presión de las redes de defensa de las mujeres y los gobiernos donantes convirtiéndose en una de las primeras

---

<sup>13</sup> La OIT es la única agencia tripartita de la ONU reuniendo a gobiernos, empleadores y trabajadores de 187 Estados Miembros a fin de establecer normas del trabajo, formular políticas y elaborar programas promoviendo el trabajo decente de todos, mujeres y hombres.

<sup>14</sup> La UNESCO hace uso de la educación, la ciencia, la cultura, la comunicación y la información para fomentar el entendimiento mutuo y el respeto por nuestro planeta. Trabaja para fortalecer la solidaridad intelectual y moral de la humanidad.

<sup>15</sup> Es la autoridad directiva y coordinadora en asuntos de sanidad internacional en el sistema de las Naciones Unidas.

<sup>16</sup> La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) se creó en 1950, al término de la Segunda Guerra Mundial, con el objetivo de ayudar a millones de personas que huyeron de Europa o que perdieron su hogar.

organizaciones internacionales en abordar las preocupaciones de las mujeres con respecto al desarrollo. Como mencionan los autores, con el paso de los años se vio un aumento significativo en los recursos humanos y financieros dedicados a cuestiones de género, así como la creación y adopción de mecanismos y herramientas de planificación cada vez más sofisticados para implementar la política de género del PNUD. Aunque, como expresan los mencionados autores, la incorporación significativa de incorporación de la perspectiva de género sigue estando restringida por la naturaleza de organización voluntaria que caracteriza al PNUD (Hafner-Burton y Pollack, 2002). Por su parte, UNIFEM se creó en 1984 con un mandato explícito: promover la incorporación de las cuestiones de género en toda la gama de actividades de la ONU (Hafner-Burton y Pollack, 2002). Además, esta agencia de las Naciones Unidas ha sido la primera en enfrentar el problema de la violencia contra la mujer en el hogar.

En el ámbito de las Agencias Especializadas, la OIT refleja en su constitución el mandato de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el mundo de trabajo, este mandato fue proyectado en las normas internacionales del trabajo pertinentes (OIT 2023). Además este mandato queda reforzado en resoluciones conexas adoptadas por la Conferencia Internacional del Trabajo que es el órgano supremo de decisión de la Organización. Podemos mencionar como ejemplo de resoluciones conexas la Resolución relativa a la promoción de la igualdad de género, la igualdad de remuneración y la protección de la maternidad y la Resolución relativa a la igualdad de género como eje del trabajo decente (2009) (OIT 2023). Finalmente, la UNESCO ha lanzado, desde 1992, el Programa de Cátedras UNITWIN/UNESCO. Estas cátedras promueven la cooperación interuniversitaria y la creación de redes para mejorar las capacidades institucionales a través del intercambio de conocimientos y el trabajo colaborativo. La agencia ha aumentado de manera significativa aquellas cátedras referidas a igualdad de género. En su marco, se llevan a cabo investigaciones, asistencia técnica, desarrollo de capacidades e incidencia en temas relacionados con el género: juventud, violencia de género, educación de niñas y mujeres, incluyendo la educación sexual integral y la educación en STEAM<sup>17</sup>, entre otras esferas relacionadas con la igualdad de las mujeres (UNESCO, 2023). Además, se ha desarrollado la Red UNiTWIN para Género, Medios y TIC iniciada por la UNESCO para apoyar su trabajo sobre igualdad de género en y a través de los medios. A la vez, a través de estas acciones, la Red contribuye al Objetivo de Desarrollo

---

<sup>17</sup> Este es el acrónimo de acrónimo de Ciencias, Tecnología, Ingeniería, Artes y Matemáticas.

Sostenible 5 (Igualdad de Género) y la Meta 16.10 (Acceso Público a la Información y Libertades Fundamentales) (UNESCO, 2019).

En el caso de la OMS, en 1998, la Asamblea General aprobó una declaración en la que, tanto esta agencia especializada como los Estados miembros, se comprometían con los conceptos de equidad, solidaridad y justicia social, y a la incorporación de la perspectiva de género en las estrategias desarrolladas (Declaración Mundial de la Salud, OMS 1998; Yordi 2003; Pombo 2012). En este aspecto, la meta de la OMS es “contribuir a la mejora de la salud tanto de hombres como de mujeres, mediante investigaciones políticas y programas de salud que presten la debida atención a las cuestiones de género y promuevan la igualdad y la equidad entre el hombre y la mujer” (Yordi 2003, 3). Como explica Pombo (2012), solo cuatro años más tarde, la OMS y los Estados miembros asumen internacionalmente el compromiso de incluir la perspectiva de género en su accionar de manera concreta y elaboran “la Política de la OMS en materia de Género, en la cual se basa la Política de Igualdad de Género adoptada también por la Organización Panamericana de la Salud (OPS)<sup>18</sup> en el año 2005” (Pombo 2012, 7).

Finalmente, en el caso del ACNUR, como explica Arenas Hidalgo (2005), no es hasta después de 1985 que aparece la protección de las mujeres refugiadas en la agenda del Comité Ejecutivo del organismo. En el informe de la 36<sup>o</sup> sesión se realiza la conclusión n<sup>o</sup> 39 en la cual se expresa que “las mujeres y las niñas constituyen la mayoría de la población refugiada y que, muchas de ellas, sufrían importantes problemas de protección internacional debido a su especial vulnerabilidad que las exponía a la violencia física, abusos sexuales y discriminación” (Arenas Hidalgo 2005, 80). En 2002 ACNUR desarrollo un documento titulado “Directrices sobre la Protección Internacional” donde se hizo especial mención a la persecución por motivos de género en el contexto del Artículo 1A(2) de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, y/o su Protocolo de 1967. En ellas se establecen distinciones y lineamientos para poder asegurar que las solicitudes por motivos de género, en particular de mujeres, sean correctamente evaluadas en el procedimiento para determinar la condición de refugiado. Además, en estas directrices “el ACNUR exhorta a los Estados que todavía no lo han hecho a garantizar la perspectiva de género en la aplicación del derecho de refugiados y sus

---

<sup>18</sup> La Organización Panamericana de la Salud (OPS), fundada en 1902, es la agencia de salud pública internacional más antigua del mundo. Brinda cooperación técnica y moviliza asociaciones para mejorar la salud y la calidad de vida en los países de las Américas.

procedimientos, y se pone a su disposición para colaborar con ellos en esta materia” (ACNUR 2002, 13).

Estos organismos en el ámbito de la ONU, han ido realizando avances en materia de propuestas y programas con el fin de ir introduciendo las cuestiones de género. En el próximo apartado, analizaremos en profundidad el caso de la Comisión de Estupefacientes y como la cuestión de género fue introduciéndose en las instancias multilaterales abocadas a la fiscalización internacional de drogas.

### ***La cuestión de género en los documentos políticos vinculados al problema mundial de las drogas.***

Presentados los lineamientos del marco teórico-metodológico así como algunos antecedentes en torno a la incorporación de la cuestión de género en diferentes instancias multilaterales, en los siguientes apartados analizaremos los principales documentos políticos en el abordaje del problema mundial de las drogas en el ámbito de la Organización de Naciones Unidas. En el análisis, focalizaremos en cuáles fueron las primeras menciones de la cuestión de género relacionados con el problema mundial de las drogas, de qué forma se fue introduciendo y cuáles fueron las modificaciones que se fueron presentando en los diferentes tipos de documentos.

En vinculación al primer documento político a analizar es importante destacar que la decisión de realizar una sesión especial de la Asamblea General de Naciones Unidas dedicada al abordaje del problema de las drogas, hacia finales de los noventa, estuvo influenciada por el pedido de una multiplicidad de Estados, los cuales fueron liderados por México. Es así que en 1998, luego de diez años de la aprobación de la tercera convención de fiscalización internacional de drogas, se desarrolla la Sesión Especial de la Asamblea General (UNGASS), en la que se aprueba una Declaración Política (Souto Zabaleta 2017; Thoumi 2009). En esa declaración, se introdujeron metas que debían ser alcanzadas en un plazo de diez años momento en el cual se desarrollaría nuevamente una reunión especial para evaluar los resultados obtenidos hasta ese momento. Por otro lado, los Estados se comprometieron a incorporar estrategias a nivel nacional e internacional en pos de reducir la oferta y la demanda de drogas. En la Declaración Política de 1998, en uno de sus anexos, los Estados miembros de las Naciones Unidas “se comprometen a

que las mujeres y los hombres se beneficien por igual y sin discriminación alguna de las estrategias dirigidas contra el problema mundial de las drogas, a través de su participación en todas las etapas de los programas y formulación de las políticas.”<sup>19</sup> A su vez, se ratifica la determinación de la Asamblea General de la ONU de proporcionar los recursos necesarios para el tratamiento y la rehabilitación y permitir la reintegración social para restaurar la dignidad y la esperanza de niños, mujeres y hombres que se han convertido en consumidores de drogas y luchar contra todos los aspectos del problema mundial de las drogas. De esta forma, la Declaración proporciona un abordaje genérico del problema haciendo sólo mención explícita a las mujeres en asuntos vinculados al uso de drogas.

Pese que esta sesión especial de la Asamblea General se realizó tres años después de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing (1995), en la Declaración Política no se hicieron referencias vinculadas a los objetivos planteados en esa conferencia sobre la mujer, más específicamente, a medidas orientadas a garantizar la igualdad de las mujeres. Es importante mencionar que en el punto 19 del Anexo I de la Declaración de Beijing en el punto “19” los Gobiernos que participaron habían expresado que era “indispensable diseñar, aplicar y vigilar, a todos los niveles, con la plena participación de la mujer, políticas y programas, entre ellos políticas y programas de desarrollo efectivos, eficaces y sinérgicos, que tengan en cuenta el género, y contribuyan a promover la potenciación del papel y el adelanto de la mujer.”<sup>20</sup> Aún más, dentro de este documento también existieron puntos vinculados al problema mundial de las drogas. En el objetivo estratégico C.2 (fortalecer los programas de prevención que promueven la salud de la mujer), se propone (en el punto “k”) la necesidad de “formular y aplicar campañas de difusión y programas de información y educación que informen a las mujeres y a las muchachas sobre los riesgos para la salud y los riesgos conexos que plantea el uso indebido de drogas y la adicción, y preparar estrategias y programas que desalienten el uso indebido de drogas y la adicción y promuevan la rehabilitación y la recuperación”.<sup>21</sup> Por otra parte, en el objetivo estratégico E.5 (Proporcionar protección, asistencia y capacitación a las mujeres refugiadas, a otras mujeres desplazadas que necesitan protección internacional y a las desplazadas internamente), en el punto “n” se plantea

---

<sup>19</sup> Declaración Política, Asamblea General de Naciones Unidas, A/RES/S-20/2, 21 de diciembre de 1998, página 2.

<sup>20</sup> Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la mujer, A/CONF.177/20/Rev.1, 4 a 15 de septiembre de 1995.

<sup>21</sup> Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la mujer, A/CONF.177/20/Rev.1, 4 a 15 de septiembre de 1995.

como objetivo el del “proporcionar servicios básicos y de apoyo a las mujeres desplazadas de sus lugares de origen a consecuencia del terrorismo, la violencia, el tráfico de drogas en otras razones relacionadas con situaciones de violencia”.<sup>22</sup> De esta forma, podemos observar que si bien el tema de las drogas está presente dentro de las discusiones que tienen que ver con el género y las mujeres desde 1995, en el ámbito de las políticas de drogas, en los documentos de la Sesión de 1998, la cuestión de género solo fue introducida de un modo general y parcial. Es decir que la cuestión de género no ocupó un espacio relevante en las discusiones acerca del problema mundial de las drogas.

En 2009, se lleva a cabo el Segmento de Alto Nivel del 52º Periodo de Sesiones de la CND que trajo como resultado la aprobación de una nueva Declaración Política y un Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas. En esta Declaración, en lo que refiere a la cuestión de género (punto 9), los Estados miembros de Naciones Unidas expresaron su reconocimiento a la importante “contribución por parte de las mujeres para poner un freno al problema mundial de las drogas” y se comprometieron “a velar por que las políticas, medidas e intervenciones de fiscalización de drogas” tuvieran en cuenta las necesidades y circunstancias específicas de las mujeres en relación con los problemas que generan las drogas’. A su vez, decidieron “adoptar medidas eficaces para que tanto las mujeres como los hombres tengan acceso a las políticas y estrategias de fiscalización de drogas y se beneficien de ellas por igual y sin discriminación alguna, gracias a una participación activa en todas las etapas del desarrollo y aplicación de los programas y políticas”.<sup>23</sup> También, en esa declaración, se incluyó a la cuestión de género dentro de los mecanismos para atender las necesidades de los grupos vulnerables”, dentro de los cuales se incluía a las mujeres, y se proponía capacitar a los empleados que trabajaban con estos grupos.<sup>24</sup> Por otra parte, en el apartado 4, sobre estrategias innovadoras en apoyo del desarrollo alternativo<sup>25</sup>, en el punto “f”, los Estados Miembros

---

<sup>22</sup> Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la mujer, A/CONF.177/20/Rev.1, 4 a 15 de septiembre de 1995.

<sup>23</sup> Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas, marzo de 2009, página 9.

<sup>24</sup> Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas de 2009 página 23.

<sup>25</sup> El desarrollo alternativo, según ONUDD, es “un proceso destinado a reducir y eliminar el cultivo de plantas que contengan estupefacientes, así como sustancias sicotrópicas, mediante la adopción de medidas de desarrollo rural expresamente concebidas con tal fin; se lleva a cabo en el contexto de un crecimiento económico nacional sostenido y de los esfuerzos por alcanzar un desarrollo sostenible de los países que están tomando medidas contra las drogas, teniendo presentes las características socioculturales especiales

concluyeron que deberían “seguir promoviendo la igualdad de género en los planes de desarrollo alternativo y velando por la igualdad de condiciones para la participación plena de las mujeres en la formulación, ejecución y evaluación de los programas de desarrollo alternativo.”<sup>26</sup>

Así, es posible afirmar la existencia de un cambio discursivo y en las ideas que sostienen ese discurso en comparación con la declaración política anterior, la de 1998. Hay una visibilización de las cuestiones de género quedando así plasmadas en las metas. La inclusión de estas cuestiones en un nuevo plan de acción se entiende en función de la difusión de las nuevas ideas en torno a la cuestión de género que iban siendo influyentes en el ámbito internacional. Las menciones a la perspectiva de género se incrementaron, pasando de la invisibilidad de la relación que existe entre la perspectiva de género y el problema mundial de las drogas a la identificación de puntos en los cuales ambos se conectan e influyen. Así, por ejemplo, aparece la igualdad de género como una parte fundamental a tener en cuenta cuando se proponen programas de desarrollo alternativo.

El año 2016 estuvo marcado por la realización de la Sesión especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas (UNGASS) sobre el problema mundial de las drogas<sup>27</sup>. En el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas”, los Estados Miembros de Naciones Unidas reconocieron “la importancia de incorporar adecuadamente las perspectivas de género y de edad a los programas y políticas relacionados con las drogas”.<sup>28</sup> Dentro de la sección titulada “Las drogas y los derechos humanos, los jóvenes las mujeres, los niños, los miembros vulnerables de la sociedad y las comunidades”, en los incisos: b), d) y g), se hace referencia al género y a las mujeres. En el inciso b), los Estados se proponen “asegurar el acceso no discriminatorio a servicios de salud y atención y servicios sociales

---

de las comunidades y grupos destinatarios, y estando enmarcado en una solución permanente global de la problemática de las drogas ilícitas.” (ONUDD 2022).

<sup>26</sup> Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas de 2009 página 48.

<sup>27</sup> Esta sesión fue adelantada (ya que la fecha límite fijada la Declaración Política de 2009 era el año 2019). Aunque Fordham y Jelsma (2016) explican que ya desde el año 2012 los presidentes de Colombia, México y Guatemala solicitaron a la ONU una conferencia internacional para que se evaluara la realización de reformas de las políticas de drogas (Fordham y Jelsma, 2016). Como explican Tokatlian y Comini (2016) fue por medio de la Resolución Omnibus<sup>27</sup> anual sobre políticas de drogas, patrocinada por México en copatrocinio con otros países, que se solicitó anticipar la cumbre mundial sobre políticas de drogas de 2019 al año 2016 (Tokatlian y Comini, 2016).

<sup>28</sup> Periodo Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el Problema Mundial de las Drogas (UNGASS) del año 2016, página 17.

en el marco de programas de prevención, atención primaria y tratamiento, incluidos los que se ofrecen a las personas encarceladas o en prisión preventiva, cuyo nivel ha de ser equiparable al de los servicios que se ofrecen en la comunidad, y asegurar el acceso de las mujeres, incluidas las mujeres privadas de libertad, a servicios de salud y orientación adecuados, incluidos aquellos que se necesitan especialmente durante el embarazo.”<sup>29</sup> Dentro del inciso d), los Estados Miembros se comprometen a “seguir determinando y abordando los factores de protección y de riesgo, así como las condiciones que continúan haciendo que las mujeres y las niñas sean vulnerables a la explotación y a la participación en el tráfico de drogas, entre otras cosas como correos, con miras a evitar que se vean implicadas en la delincuencia relacionada con las drogas.”<sup>30</sup> Finalmente, en el inciso g), los Estados Miembros se proponen “Incorporar la perspectiva de género en los programas y políticas en materia de drogas y asegurar la participación de las mujeres en todas las etapas de su elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación, formular y difundir medidas que tengan en cuenta las necesidades y circunstancias específicas de las mujeres y las niñas en relación con el problema mundial de las drogas y que sean adecuadas a su edad y su género, y, en cuanto Estados partes, aplicar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer”.<sup>31</sup>

Por último, en el Documento Final del Periodo Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el Problema Mundial de las Drogas de 2016, dentro del apartado titulado “Políticas y respuestas proporcionadas y eficaces, así como garantías legales y salvaguardias relativas al proceso penal y el sector de la justicia”, en el inciso n”), los Estados Miembros alientan “a que se tengan en cuenta las necesidades específicas y los posibles múltiples factores que hacen vulnerables a las mujeres encarceladas por delitos relacionados con las drogas, de conformidad con las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok<sup>32</sup>).<sup>33</sup>

---

<sup>29</sup> Periodo Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el Problema Mundial de las Drogas (UNGASS) del año 2016, página 16.

<sup>30</sup> Periodo Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el Problema Mundial de las Drogas (UNGASS) del año 2016, página 16.

<sup>31</sup> Periodo Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el Problema Mundial de las Drogas (UNGASS) del año 2016, página 17.

<sup>32</sup> Las Reglas parten de la premisa que varones y mujeres no deben recibir un “trato igual”, sino por el contrario, debe asegurarse un trato diferente bajo leyes y políticas sensibles al género de las personas (discriminación positiva).

<sup>33</sup> Periodo Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el Problema Mundial de las Drogas (UNGASS) del año 2016, página 19

Ya en los documentos finales de esta reunión existe un cambio sustantivo en el lenguaje y los términos utilizados en comparación con los documentos aprobados en las anteriores sesiones. En este documento ya no se habla de igualdad de género sino que se propone incluir una perspectiva de género y, a partir de ella, entender los diferentes efectos que provocan las políticas punitivas de control de drogas en hombres y mujeres. Incorporando así la perspectiva de género se abre la posibilidad de desarrollar políticas eficaces que aborden la realidad de las mujeres frente a esta problemática. Una de las incorporaciones más relevantes y distintivas en esta nueva Declaración Política y Plan de Acción es el compromiso de aplicar una Convención relacionada al género y a la mujer (la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer). Esto difiere con lo que venía sucediendo en las declaraciones políticas anteriores ya que sólo remitían a aquellas convenciones relacionadas con los aspectos más punitivos en materia de control de drogas (el tráfico ilícito de drogas, Delincuencia Organizada Transnacional y la Corrupción). Además, y quizás sea lo más relevante, se propone incluir la aplicación de las reglas de Bangkok en el abordaje del problema de las drogas. Con anterioridad a esta Declaración Política, no se había propuesto la idea de pensar las necesidades específicas de las mujeres, en general, ni tampoco en las necesidades de las mujeres encarceladas en particular. Hay una ampliación en el entendimiento colectivo acerca de los temas que afectan a la cuestión de género.

Finalmente, tres años después, en el año 2019 se realiza un Segmento Ministerial en el ámbito de la Comisión de Estupeficientes, en el que se aprueba la Declaración Ministerial sobre el Fortalecimiento de Nuestras Medidas a Nivel Nacional, Regional e Internacional para Acelerar el Cumplimiento de Nuestros Compromisos Conjuntos a fin de abordar y contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas. En esa declaración ministerial, los ministros y representantes gubernamentales expresaron: “reafirmamos nuestro compromiso de adoptar un enfoque del problema mundial de las drogas equilibrado, integrado, amplio, multidisciplinario y basado en datos científicos, sobre la base del principio de la responsabilidad común y compartida, y reconocemos la importancia de incorporar adecuadamente las perspectivas del género y la edad en los programas y políticas relacionados con las drogas y que debería prestarse la debida atención a las personas, las familias, las comunidades y la sociedad en su conjunto, centrándose en particular en las mujeres, la infancia y la juventud, con miras a promover y proteger la salud, incluido el acceso al tratamiento, la seguridad y el bienestar de toda la

humanidad”.<sup>34</sup> Así, en esta declaración se mantiene el compromiso ya asumido en la UNGASS 2016 de introducir la perspectiva de género como parte de las políticas y programas para abordar el problema mundial de las drogas. No obstante, no se volvieron a realizar referencias sustantivas sobre la cuestión ni a revalidar los compromisos en los términos que se propusieron en las anteriores declaraciones políticas y sus respectivos planes de acción. Así, a diferencia de estas declaraciones previas en las que los compromisos relacionados a la cuestión de género y a las mujeres se iban profundizando, en esta última se vuelve a las meras menciones generales.

### ***La cuestión de género en los informes de sesiones y en las resoluciones de la CND.***

Como hemos visto en el apartado anterior, la cuestión de género se fue introduciendo de manera progresiva dentro del marco de los documentos políticos relacionados al problema mundial de las drogas. Para profundizar el análisis del objetivo propuesto en el presente trabajo, analizaremos algunos documentos y resoluciones aprobados en los periodos de sesiones de la CND<sup>35</sup> en el período 1998 hasta 2019. De esta forma, se analizarán en primer lugar los informes de los períodos de sesiones y, en segundo lugar, las resoluciones que se fueron aprobando en esas instancias.

#### ***a) Informe sobre los periodos de sesiones***

Los informes de los períodos ordinarios de sesiones de la CND nos otorgan información más completa acerca del funcionamiento de la comisión y el resumen de actividades del periodo (ONU, 2023). Por lo tanto, la revisión de los documentos aprobados en estas sesiones resulta de vital interés para entender la incorporación de la perspectiva de género en el tiempo.

En el Informe sobre el 41° periodo de sesiones (1998) no se hace referencia a la cuestión de género, ni a las mujeres en particular.<sup>36</sup> No obstante, en el informe del año siguiente

---

<sup>34</sup> Declaración Ministerial “Fortalecimiento de Nuestras Medidas a Nivel Nacional, Regional e Internacional para Acelerar el Cumplimiento de Nuestros Compromisos Conjuntos a fin de Abordar y Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas” de 2019.

<sup>35</sup> Además de las reuniones anuales en las cuales se adoptan decisiones y se aprueban resoluciones, se convocan periódicamente reuniones entre sesiones para proporcionar orientación a la ONUDD. Al final de cada año, la CND celebra la continuación del período de sesiones para tratar asuntos presupuestarios y administrativos como órgano rector del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (ONUDD 2022).

<sup>36</sup> Informe de la Comisión de Estupefacientes de la CND, E/CN.7/1998/L.1, 12 de marzo de 1998

(Informe sobre el 42° periodo de sesiones del año 1999), la CND aprueba un Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas. Este “se centra en la necesidad de preparar campañas y programas de reducción de la demanda para atender las necesidades de la población en general y las de grupos concretos, teniendo presentes las diferencias de género, cultura y educación y prestando atención especial a los jóvenes.” Además el documento plantea que “las iniciativas de reducción de la demanda deben contar con la participación de los grupos destinatarios, velando especialmente por incorporar una perspectiva de género.”<sup>37</sup>

En el año 2000, en el 43° período de sesiones, podría considerarse que es cuando la cuestión de género deja de ser considerada simplemente como una simple mención, y más como una categoría que atraviesa todas las etapas del Problema Mundial de las Drogas. Puede considerarse así como una incorporación novedosa, produciéndose así un cambio en el entendimiento colectivo respecto al tema. En el informe sobre el 43° periodo de sesiones del año 2000, la CND aprueba una resolución titulada “Promoción de la formulación de programas nacionales y regionales de prevención mediante un enfoque multidisciplinario”, en la que se “hace un llamamiento para que se promuevan los programas informativos y educativos que fomenten la sensibilización acerca de los riesgos del uso indebido de drogas, teniendo en cuenta las diferencias de género, cultura y educación de los grupos destinatarios, y prestando especial atención a los niños y jóvenes, y que les transmitan datos fidedignos, precisos y equilibrados”.<sup>38</sup> En el informe de la sesión, se concluye que existen diferencias en cuanto al género en las pautas de iniciación al consumo y en el uso indebido de drogas. A su vez, se plantea la existencia de barreras de género que limitan el acceso de la mujer a los servicios de tratamiento. Finalmente, la Comisión de Estupeficientes destaca la importancia de la recopilación de datos en cuanto al género, ya que a partir de ellos se podría profundizar sobre las particularidades de la cuestión de género en lo que concierne al uso indebido de sustancias.

En 2006, en el informe sobre el 49° periodo de sesiones de la Comisión de Estupeficientes sólo se realiza una mención en cuanto al género. Se menciona, por primera vez, la

---

<sup>37</sup> Informe Final del 41° Periodo de Sesiones de la CND, E/1999/28, E/CN.7/1999/15, 3 de mayo de 1999, página 2.

<sup>38</sup> Informe sobre el 43° período de sesiones de la CND, E/2000/28, E/CN.7/2000/11, 6 a 15 de marzo de 2000, página 2.

necesidad de incluir la perspectiva de género dentro de los programas de desarrollo alternativo. Esto queda reflejado dentro del apartado titulado “Alcance y retos” en el cual se afirma que se considera “también pertinente para los programas de desarrollo alternativo la incorporación de la perspectiva de género”.<sup>39</sup>

Dos años después, en el Informe sobre el 51º periodo de sesiones de la Comisión de Estupefacientes del año 2008 encontramos el término “mujeres” en el capítulo de “reducción de la demanda de drogas”, en el apartado de las “deliberaciones” entre los representantes de los Estados. Así, en el punto 65, se afirma que “varios oradores pusieron de relieve la importancia de la prevención primaria entre los jóvenes y recalcaron la necesidad de elaborar programas destinados a grupos vulnerables como las mujeres, los niños y las familias en situación de riesgo, entre otros”.<sup>40</sup> En la misma línea y concordancia con el informe del año 2006, se proponen abordajes y programas que sean destinados específicamente a las mujeres. Es así como en este periodo de sesiones la cuestión de género se plantea en conjunto con otras medidas o estrategias y no se lo aborda de manera sustantiva y específica.

En el informe sobre el 52º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, del año 2009, existe una forma diferente de entender la cuestión. Resulta importante resaltar que, hasta esta sesión, existía en los documentos de la comisión un entendimiento sobre las mujeres y las niñas, entendiéndolas más como víctimas que como participantes en las distintas manifestaciones del problema de las drogas. Sin embargo, en esta sesión queda estipulado en su informe el reconocimiento de los Estados miembros sobre la importante contribución de las mujeres para frenar el problema mundial de las drogas y su compromiso en torno a garantizar que las políticas, medidas e intervenciones de fiscalización de drogas tengan en cuenta las necesidades y circunstancias que enfrentan las mujeres con respecto a los problemas de drogas, observando con preocupación la participación de mujeres y niñas en el tráfico de drogas como “correos”, y reconociendo que dicha participación representa un peligro para el bienestar y el desarrollo de los niños, las familias y las comunidades.

---

<sup>39</sup> Informe sobre el 49º período de sesiones de la CND, E/2006/28, E/CN.7/2006/10, 8 de diciembre de 2005 y 13 a 17 de marzo de 2006, página 37.

<sup>40</sup> Informe sobre el 51º período de sesiones de la CND, E/2008/28, E/CN.7/2008/15, 28 de noviembre de 2007 y 10 a 14 de marzo de 2008, página 62.

En el año 2010, en el 53° periodo de sesiones, encontramos que, en el informe de la sesión, dentro del “subtema D: importancia de la investigación y de la reunión, presentación y análisis de información a fin de lograr una mayor sensibilización acerca del problema mundial de las drogas”, en el “punto e” se expresa la existencia de “diferencias entre las mujeres y los hombres” que consumen drogas “en cuanto a sus antecedentes y a las modalidades de consumo”. El documento expresa que es “más probable que las mujeres” tengan “un trastorno psiquiátrico concomitante y un historial de abuso físico y sexual y que consumieran medicamentos de venta con receta con fines no terapéuticos” (CND 2010, 55). Además, el informe advierte que las consecuencias sanitarias y sociales del uso indebido de drogas para las consumidoras, sus familias y la comunidad exigen una consideración especial y, que, los servicios de tratamiento y atención deberían atender a las necesidades especiales de las mujeres”.<sup>41</sup>

Es en el Informe sobre el 57° periodo de sesiones del año 2014 se encuentran algunas cuestiones interesantes en referencia a las mujeres. En primer lugar, dentro del apartado sobre “dificultades y esferas de acción prioritarias”, en el “punto 6, los Estados Miembros consideran que “uno de los retos principales de la lucha contra la demanda ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas es la necesidad de prestar más atención, de conformidad con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y con los principios fundamentales del ordenamiento jurídico interno y la legislación nacional de los Estados Miembros, a los efectos de las drogas sobre la salud, teniendo en cuenta los problemas específicos a que se enfrentan los grupos vulnerables, como los niños, los adolescentes, los jóvenes vulnerables, las mujeres, entre ellas las embarazadas, las personas con enfermedades y trastornos psiquiátricos concomitantes, las minorías étnicas y las personas socialmente marginadas, y de seguir promoviendo y fortaleciendo estrategias nacionales eficaces de fiscalización de drogas basadas en pruebas científicas, con componentes de reducción de la demanda de drogas que incluyan la prevención primaria, la intervención temprana, el tratamiento, la atención, la rehabilitación, la recuperación y la reinserción social, así como medidas encaminadas a reducir al mínimo las consecuencias sociales y para la salud pública del uso indebido de drogas.”<sup>42</sup> Por otra parte, en el punto 10 de la misma sección, se formula una invitación “a los Estados

---

<sup>41</sup> Informe sobre el 53° período de sesiones de la CND, E/2010/28, E/CN.7/2010/18, 2 de diciembre de 2009 y 8 a 12 de marzo de 2010, página 55.

<sup>42</sup> Informe sobre el 57° período de sesiones, E/2014/28, E/CN.7/2014/16, 13 de diciembre de 2013 y 13 a 21 de marzo de 2014, páginas 13-14.

Miembros a que sigan adoptando las medidas necesarias para asegurar que todas las personas tengan acceso a medidas amplias de reducción de la demanda de drogas, teniendo en cuenta las necesidades específicas de las mujeres y los niños y las circunstancias a que se enfrentan en cuanto a los problemas con las drogas, para que puedan beneficiarse de esas medidas en igualdad de condiciones y sin discriminación” y se los alienta a que prosiga la cooperación internacional en ese sentido”.<sup>43</sup> Finalmente, dentro de la sección titulada “Resultados de la mesa redonda sobre reducción de la demanda y específicamente sobre la reducción del uso indebido de drogas y la drogodependencia mediante la aplicación de un enfoque integral” se afirma que “un enfoque integral y equilibrado” debe entenderse como “un conjunto de intervenciones y políticas relativas a la prevención del uso indebido de drogas, con carácter universal y con especial hincapié en los grupos más vulnerables, como los niños, los jóvenes y las mujeres, el tratamiento de la drogodependencia, tanto farmacológico como psicosocial; el tratamiento de los trastornos asociados a la drogodependencia, y la protección social”.<sup>44</sup>

En el Informe sobre el 59º periodo de sesiones del año 2016 se retoma un asunto importante que se había introducido por primera vez en la Resolución 55/5 del año 2012. Así, se remarca la importancia de tener en cuenta la perspectiva de género en el contexto de la prevención del consumo de drogas y el tratamiento de los trastornos relacionados con el consumo y, para reducir la transmisión del VIH y la hepatitis C. Además, se vuelve a mencionar la importancia tomar en consideración las necesidades especiales de las mujeres y la participación de éstas en la formulación y aplicación de políticas en materia de drogas. En este informe, dentro del apartado titulado “Tratamiento de los trastornos relacionados con el consumo de drogas, rehabilitación, recuperación y reinserción social; prevención, tratamiento y atención del VIH/sida, la hepatitis vírica y otras enfermedades infecciosas de transmisión sanguínea”, en el punto k), se plantea la necesidad de “promover y fortalecer la cooperación regional e internacional en la formulación y ejecución de iniciativas relacionadas con el tratamiento, mejorar la asistencia técnica y el desarrollo de la capacidad y garantizar el acceso sin discriminación a una amplia variedad de intervenciones, incluidas intervenciones de tratamiento psicosocial, conductual y asistido por medicación, según proceda y de conformidad con la legislación nacional, así

---

<sup>43</sup> Informe sobre el 57º período de sesiones, E/2014/28, E/CN.7/2014/16, 13 de diciembre de 2013 y 13 a 21 de marzo de 2014, página 14.

<sup>44</sup> Informe sobre el 57º período de sesiones, E/2014/28, E/CN.7/2014/16, 13 de diciembre de 2013 y 13 a 21 de marzo de 2014, páginas 63-64.

como a programas de rehabilitación, reinserción social y apoyo a la recuperación, incluido el acceso a esos servicios en las cárceles y tras la excarcelación, prestando especial atención a las necesidades específicas de las mujeres, los niños y los jóvenes”.<sup>45</sup> Asimismo, dentro del apartado de “deliberaciones”, en el punto 86, se subraya la importancia de tener en cuenta la perspectiva de género en el contexto de la prevención del consumo de drogas y el tratamiento de los trastornos relacionados con dicho consumo, así como para reducir la transmisión del VIH y la hepatitis C entre los consumidores de drogas, en particular en las prisiones”. Finalmente, en el punto 87, se destacan las necesidades especiales de los niños, los adolescentes, los jóvenes y las mujeres, y la importancia de que las mujeres participen en la formulación y aplicación de políticas en materia de drogas. Algunos oradores también se refirieron a la necesidad de contar con la participación de la sociedad civil en la formulación y aplicación de políticas antidroga a todos los niveles”.<sup>46</sup>

#### ***b) Resoluciones.***

Como se planteó precedentemente, la CND aprueba anualmente resoluciones sobre los ámbitos de su competencia. Desde 1999 hasta el 2004 no hubo mención alguna sobre la cuestión de género o sobre las mujeres en particular en las resoluciones aprobadas por la Comisión. Es recién en la Resolución 48/6 del año 2005, titulada “Las mujeres y el consumo de sustancias (*Women and substance use*)”, cuando se aborda desde otra mirada a la mujer dentro del problema de las drogas. Con anterioridad a esta resolución, el entendimiento colectivo se basaba en que el problema mundial de las drogas afectaba a hombres y mujeres por igual (invisibilizando las situaciones particulares de éstas). Así, es en esta resolución que el entendimiento colectivo cambia y se propone prestar la debida atención a la recopilación de datos, a la aplicación de programas y tratamientos, y a la aplicación de medidas específicas orientadas a las mujeres. En el “punto 2” de dicha resolución se recomienda “a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de proporcionar informes y análisis adicionales sobre datos específicos de las mujeres en relación con el uso de sustancias ilícitas y el acceso a servicios de tratamiento

---

<sup>45</sup> Informe sobre el 59º período de sesiones de la CND, E/2016/28, E/CN.7/2016/16\*, 11 de diciembre de 2015 y 14 a 22 de marzo de 2016, página 7.

<sup>46</sup> Informe sobre el 59º período de sesiones de la CND, E/2016/28, E/CN.7/2016/16\*, 11 de diciembre de 2015 y 14 a 22 de marzo de 2016, página 76.

apropiados”.<sup>47</sup> Dentro del punto 3, la CND formula un pedido a la ONUDD a “que vele por que se preste la debida atención a las peculiaridades de género en los informes futuros sobre la situación mundial en materia de uso indebido de drogas”.<sup>48</sup> A su vez, se les solicita a los Estados Miembros que consideren “la aplicación de programas de prevención y tratamiento de amplia base para las niñas y mujeres jóvenes, teniendo en cuenta todas las circunstancias concurrentes, entre ellas los historiales clínicos y sociales”, además de tener presente la necesidad de “dar prioridad a la prestación de tratamiento a toda mujer embarazada que use drogas ilícitas, y a que presten servicios de amplio apoyo postnatal, tanto a la madre como a su prole” y, finalmente, insta a los Estados a que, cuando sea necesario, “examinen las barreras que dificulten el acceso de la mujer al tratamiento y a que se esfuercen por eliminarlas”.<sup>49</sup>

En el año 2009, también encontramos un cambio en la manera de abordar el tema de las mujeres, entendiéndolo como un problema que afectaba de manera diferente a las mujeres y niñas y que, por tanto, exigía una atención especial. En la Resolución 52/1 de la Comisión de Estupefacientes se aborda a la cuestión de género y a la mujer más allá de “la mujer víctima y adicta”. Se la presenta como parte de un eslabón dentro de la cadena comercial de las sustancias y se introduce una nueva visión del género que no había sido expresada de modo manifiesto hasta ese momento. La Resolución 52/1 se titula “Promoción de la cooperación internacional para abordar la participación de mujeres y niñas en el tráfico de drogas, especialmente como mensajeras (*Promoting international cooperation in addressing the involvement of women and girls in drug trafficking, especially as couriers*)”. En esta resolución se trazan lineamientos sobre el abordaje de la problemática, se realizan peticiones a la ONUDD y se formulan propuestas a los Estados Miembros. En el punto 1, se decide “prestar particular atención a la participación de mujeres y niñas en el tráfico de drogas como portadoras”<sup>50</sup> y, en el punto 2, se resalta “la inquietante tendencia del uso de drogas, así como de la participación de las mujeres en el uso indebido de drogas y en los cultivos ilícitos para la producción de drogas, así como en la fabricación y el procesamiento ilícitos, el contrabando, la distribución y la venta de estupefacientes y sustancias sicotrópicas”.<sup>51</sup> Dentro de las peticiones formuladas a la

---

<sup>47</sup> Resolución 48/6 de la Comisión de estupefacientes de Naciones Unidas, marzo de 2005.

<sup>48</sup> Resolución 48/6 de la Comisión de estupefacientes de Naciones Unidas, marzo de 2005.

<sup>49</sup> Resolución 48/6 de la Comisión de estupefacientes de Naciones Unidas, marzo de 2005.

<sup>50</sup> Resolución 52/1 de la Comisión de estupefacientes de Naciones Unidas, marzo de 2009.

<sup>51</sup> Resolución 52/1 de la Comisión de estupefacientes de Naciones Unidas, marzo de 2009.

ONUDD, encontramos en el punto 3, el pedido para que este organismo “realice investigaciones y análisis científicos basados en la información y los datos estadísticos existentes recibidos de los Estados Miembros sobre las actividades relacionadas con el tráfico de drogas en que participan mujeres y niñas en los planos nacional e internacional”<sup>52</sup> y, en el “punto 6”, el requerimiento a que “vele por que las cuestiones de género, especialmente la concerniente a la utilización de mujeres y niñas como portadoras, reciban la atención adecuada en futuros informes sobre la situación mundial relativa al tráfico de drogas”.<sup>53</sup> Finalmente, en esta resolución, y en lo que respecta a las propuestas realizadas a los Estados Miembros, encontramos los puntos 5, 7 y 9. En el punto 5, se les sugiere “que consideren la posibilidad de proporcionar más informes y análisis de datos en relación con la utilización de mujeres y niñas como portadoras”.<sup>54</sup> En el punto 7, se les solicita que “ejecuten programas amplios para impedir que se utilicen mujeres y niñas como portadoras en el tráfico de drogas” y pide a ONUDD que preste “asistencia a los Estados para formular dichos programas y aplicar políticas de desarrollo alternativo, entre otras cosas, políticas de desarrollo alternativo preventivo, a fin de contrarrestar la utilización y participación de mujeres en el comercio de drogas ilícitas, y a que adopten medidas penales adecuadas contra los grupos delictivos organizados que utilicen mujeres y niñas como portadoras”.<sup>55</sup> Finalmente, en el punto 9, se sugiere “a los Estados a que consideren la posibilidad de establecer programas de asistencia financiera para apoyar proyectos de generación de ingresos encaminados a fomentar el desarrollo educativo, económico y social y la rehabilitación de las mujeres y niñas que participen en el tráfico de droga”.<sup>56</sup>

El período de sesiones de 2012 estuvo marcado por el énfasis en las medidas de prevención y la visión de la mujer y las niñas como víctimas. Se incluyen, por primera vez en una resolución, medidas destinadas a las mujeres en cuanto al consumo y el uso indebido de drogas, a las mujeres situación de cárcel, violencia de género y VIH. Estas esferas no habían sido tenidas en cuenta anteriormente al momento del planeamiento de estrategias destinadas a mujeres. Se retoma el viejo entendimiento, presente en 2005, en cuanto a la importancia de la prevención y se propone una amplia gama de actividades

---

<sup>52</sup> Resolución 52/1 de la Comisión de estupefacientes de Naciones Unidas, marzo de 2009.

<sup>53</sup> Resolución 52/1 de la Comisión de estupefacientes de Naciones Unidas, marzo de 2009.

<sup>54</sup> Resolución 52/1 de la Comisión de estupefacientes de Naciones Unidas, marzo de 2009.

<sup>55</sup> Resolución 52/1 de la Comisión de estupefacientes de Naciones Unidas, marzo de 2009.

<sup>56</sup> Resolución 52/1 de la Comisión de estupefacientes de Naciones Unidas, marzo de 2009.

adaptadas a las necesidades específicas de las mujeres afectadas por el uso indebido de drogas. Otros temas importantes que fueron incluidos, por primera vez en una resolución de la CND, fueron la violencia sexual relacionada con el consumo y la discriminación sufrida por las mujeres drogodependientes o que consumen drogas. Finalmente, corresponde destacar el llamado a los Estados a la incorporación de más medidas en pos de cumplir con las convenciones internacionales en especial con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.

En 2012 se aprobó la Resolución 55/5, titulada “Promoción de estrategias y medidas que aborden las necesidades específicas de las mujeres en el contexto de programas y estrategias amplios e integrados de reducción de la demanda de drogas (*Promoting strategies and measures addressing specific needs of women in the context of comprehensive and integrated drug demand reduction programmes and strategies*)”. En ella se puede observar una continuidad con la Resolución 52/1 (2009) y se amplían las medidas a tomar destinadas a las mujeres y niñas. En el punto 2, se impulsa a los Estados Miembros a que “cuando sea necesario, incluyan servicios básicos específicos para mujeres en el diseño, la aplicación, la vigilancia y la evaluación generales de las políticas y los programas contra el uso indebido de drogas y la drogodependencia”.<sup>57</sup> Asimismo, en el punto 4, se les sugiere que, al momento de “diseñar, ejecutar y evaluar programas integrados de prevención y tratamiento del consumo de drogas y programas de prevención del VIH, tengan en cuenta las necesidades de las mujeres que han sufrido violencia sexual y otros traumas violentos relacionados con el uso indebido de drogas”.<sup>58</sup> Además, en el punto 5, se incentiva “a que tengan en cuenta las necesidades específicas de las mujeres en la prevención, la detección e intervención tempranas, el tratamiento y la atención en caso de drogodependencia y de enfermedades relacionadas con las drogas, incluso las enfermedades infecciosas y los trastornos psiquiátricos, así como en los servicios de apoyo conexos, incluidos los de rehabilitación, reinserción y recuperación, a que consideren la posibilidad de diseñar esos servicios adoptando un enfoque plurinstitucional a fin de incluir medidas específicas orientadas a las mujeres, promover modalidades eficaces, tales como ofertas colectivas especiales para las mujeres, tanto en régimen ambulatorio como en régimen de hospitalización, tratamientos basados en la familia y actividades suplementarias de formación profesional para las mujeres, como parte de las

---

<sup>57</sup> Resolución 55/5 de la Comisión de Estupefacientes de las Naciones Unidas, marzo de 2012.

<sup>58</sup> Resolución 55/5 de la Comisión de Estupefacientes de las Naciones Unidas, marzo de 2012.

actividades de recuperación”.<sup>59</sup> En la misma línea, en el punto 7 de dicha resolución se “alienta a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de fomentar la aplicación de las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo Actualizadas para la eliminación de la violencia contra la mujer en el campo de la prevención del delito y la justicia penal, así como de las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad (Reglas de Bangkok)<sup>60</sup>, en particular las disposiciones relativas a los programas de prevención y tratamiento destinados a drogadictas, incluso las internadas en prisiones, teniendo en cuenta los incidentes de violencia contra la mujer, la anterior victimización, las necesidades especiales de las mujeres embarazadas y de las mujeres con niños, así como sus diversos orígenes culturales”.<sup>61</sup> Por otra parte, en el punto 8, se fomenta a los Estados Miembros a que “determinen si existen discriminación y tratos degradantes y vejatorios contra las mujeres drogodependientes y las mujeres que abusan de las drogas y a que procedan a combatirlos con firmeza, al tiempo que les ofrecen un acceso oportuno a servicios de asesoramiento, incluido asesoramiento y pruebas voluntarias respecto del VIH, y servicios de tratamiento y apoyo para la rehabilitación y la integración social que tengan en cuenta las necesidades específicas de las mujeres, incluidas sus responsabilidades como madres, y la recuperación de traumas relacionados con el uso indebido de drogas sufridos como consecuencia de actos de violencia sexual o de otra índole”.<sup>62</sup> Además, en el punto 9, se promueve a los Estados Miembros “a que consideren la posibilidad de aplicar una amplia gama de medidas que se ajusten a las necesidades específicas de las mujeres afectadas por el abuso de drogas, incluidas las mujeres embarazadas y las que son madres o tutoras de menores”.<sup>63</sup>

Por otra parte, en esta resolución, se llama a la ONUDD, en el punto 12, a intensificar “la sensibilización de los organismos de las Naciones Unidas respecto de la necesidad de diseñar módulos relativos a educación y oportunidades de empleo que puedan utilizarse en los programas y estrategias destinados a prevenir el abuso de drogas y la drogodependencia así como la participación de mujeres en los delitos relacionados con drogas”. También, en el punto 15, se le solicita a ese organismo la inclusión “en sus futuras campañas de sensibilización pública, información que destaque la importancia de

---

<sup>59</sup> Resolución 55/5 de la Comisión de Estupefacientes de las Naciones Unidas, marzo de 2012.

<sup>60</sup> Ver nota al pie de página 29, en la página 28.

<sup>61</sup> Resolución 55/5 de la Comisión de Estupefacientes de las Naciones Unidas, marzo de 2012.

<sup>62</sup> Resolución 55/5 de la Comisión de Estupefacientes de las Naciones Unidas, marzo de 2012.

<sup>63</sup> Resolución 55/5 de la Comisión de Estupefacientes de las Naciones Unidas, marzo de 2012.

un enfoque integrado para atender a las necesidades específicas de la mujer”.<sup>64</sup> Por último en esta resolución, en el punto 16, se solicita a la ONUDD que “coordine su labor, como proceda, con la sociedad civil y el sector privado para atender a las necesidades específicas de la mujer en el contexto de la reducción de la demanda de drogas, con miras a ampliar el alcance y la cobertura de los programas que abordan el uso indebido de drogas y la drogodependencia entre las mujeres, de conformidad con la legislación nacional y cumpliendo plenamente lo dispuesto en los tratados de fiscalización internacional de drogas”.<sup>65</sup>

Finalmente, en las resoluciones aprobadas en el año 2016, se abordan varias cuestiones vinculadas a la perspectiva de género. En algunas de ellas, se mencionan por primera vez las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas No Privativas de la Libertad (Reglas de Tokio<sup>66</sup>) y las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela<sup>67</sup>) y vuelven a mencionarse las Reglas de Bangkok. Es importante destacar que no se había hecho referencia a las primeras dos reglas en ningún otro documento de la CND antes de la resolución 59/5. Resulta interesante la propuesta de llevar ante la justicia a los responsables y autores de abusos en contra de las reclusas. Además, por primera vez se hace énfasis y se coloca el foco en los tratos que reciben las reclusas y se propone que se apliquen medidas no privativas de la libertad para mujeres embarazadas o que sean las únicas responsables del cuidado de niños. Se reitera que se ejecuten los programas y se tomen medidas para impedir la utilización de las mujeres y niñas como correos en el tráfico. La Resolución 59/5 titulada “Incorporación de la perspectiva de género en las políticas y programas relacionados con drogas (*Promoting strategies and measures addressing specific needs of women in the context of comprehensive and integrated drug demand reduction programmes and strategies*)”. En ella, en el punto 3, se hace constar el “importante papel que desempeñan las mujeres y las niñas para abordar los diversos aspectos del problema

---

<sup>64</sup> Resolución 55/5 de la Comisión de Estupefacientes de las Naciones Unidas, marzo de 2012.

<sup>65</sup> Resolución 55/5 de la Comisión de Estupefacientes de las Naciones Unidas, marzo de 2012.

<sup>66</sup> Las Reglas tienen por objeto fomentar una mayor participación de la comunidad en la gestión de la justicia penal, especialmente en lo que respecta al tratamiento del delincuente, así como fomentar entre los delincuentes el sentido de su responsabilidad hacia la sociedad. (UNOCD 2022)

<sup>67</sup> Las Reglas Nelson Mandela “ponen de manifiesto que la prestación de atención médica a los reclusos es responsabilidad del Estado y que la relación entre los profesionales del sector sanitario y los reclusos se rige por los mismos estándares éticos y profesionales que los que se apliquen a los pacientes de la comunidad. Además, las Reglas obligan a los servicios sanitarios a evaluar y atender la salud mental y física de los reclusos, incluidos aquellos con necesidades especiales.” (UN 2022)

mundial de las drogas y las alienta a que contribuyan a formular y ejecutar políticas y programas nacionales relacionados con las drogas”.<sup>68</sup>

En esta resolución, diez de los doce puntos que la componen tratan asuntos relacionados con la perspectiva de género y las mujeres. En el punto 1, se invita “a los Estados miembros a que elaboren, según proceda, y apliquen políticas y programas nacionales sobre drogas en plena conformidad con los tratados de fiscalización internacional de drogas que tengan en cuenta las necesidades específicas de las mujeres y las niñas, incluida la necesidad de acceso a o a servicios de salud adaptados específicamente a sus necesidades, y las necesidades de las mujeres que sean responsables únicas o principales del cuidado de menores y otras personas, e intercambien información y mejores prácticas a ese respecto”.<sup>69</sup>

En el punto 2 de dicha resolución, se invita a los Estados Miembros a “que reúnan e intercambien datos cuantitativos y cualitativos, desglosados por edad y sexo, sobre el problema mundial de las drogas, también cuando proporcionen información por medio del cuestionario para los informes anuales, así como cuando informen a la Comisión de Estupefacientes según lo previsto en los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, y a que incorporen la perspectiva de género en sus investigaciones y análisis sobre los diversos aspectos del problema mundial de las drogas, con miras a subsanar la escasez de conocimientos sobre la mujer y el consumo de drogas”.<sup>70</sup> En el punto 4, se alienta a los Estados Miembros “a que tomen en consideración las necesidades y circunstancias específicas de las mujeres detenidas, procesadas o juzgadas, o a las que se hayan impuesto condenas por delitos relacionados con las drogas, cuando formulen medidas que tengan en cuenta el género como parte integrante de sus políticas de prevención del delito y justicia penal, incluidas medidas apropiadas para llevar ante la justicia a los autores de abusos contra las mujeres detenidas o encarceladas por delitos relacionados con las drogas, y utilicen, según proceda, las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delinquentes (Reglas de Bangkok)<sup>71</sup>, Reglas de Tokio y las Reglas Nelson Mandela”.<sup>72</sup> Además, en el punto 6, se pone de manifiesto que “sin perjuicio del principio de igualdad de todos ante

---

<sup>68</sup> Resolución 59/5 de la Comisión de Estupefacientes de las Naciones Unidas, marzo de 2016.

<sup>69</sup> Resolución 59/5 de la Comisión de Estupefacientes de las Naciones Unidas, marzo de 2016.

<sup>70</sup> Resolución 59/5 de la Comisión de Estupefacientes de las Naciones Unidas, marzo de 2016.

<sup>71</sup> Ver nota al pie de página número 29 página 28.

<sup>72</sup> Resolución 59/5 de la Comisión de Estupefacientes de las Naciones Unidas, marzo de 2016.

la ley, al dictar sentencia o decidir medidas previas al juicio respecto de una mujer embarazada o que sea la principal o única responsable de cuidar de un niño, se debería dar preferencia a las medidas no privativas de la libertad, de ser posible y apropiado, y considerar la posibilidad de imponer penas de privación de la libertad cuando se trate de delitos graves o violentos”, e invita a los Estados Miembros a que se basen en la publicación de la Organización Mundial de la Salud y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito titulada *Guidelines for Identification and Management of Substance Use and Substance Use Disorders in Pregnancy*, cuando proceda y de conformidad con la legislación nacional”.<sup>73</sup>

Adicionalmente, en el punto 7, se impulsa a los Estados Miembros a “que mediante la colaboración entre los servicios sociales y de salud y las autoridades encargadas del cumplimiento de la ley y de la justicia, tengan en cuenta las necesidades y circunstancias específicas de las mujeres, entre otras cosas mediante la adopción de medidas para proporcionar entornos seguros a las mujeres, y a que utilicen una amplia diversidad de medidas sustitutivas de la condena o la pena para determinados delitos menores relacionados con las drogas, de conformidad con la legislación nacional, a fin de mejorar la salud y la seguridad públicas de las personas, las familias y la sociedad”.<sup>74</sup> También, en esta resolución se recomienda a los Estados la implementación de acciones concretas orientadas a los servicios de atención y tratamiento. En el punto 8 se alienta a los Estados Miembros a que presten servicios de atención y tratamiento de los trastornos relacionados con el consumo de sustancias basados en datos científicos que tengan en cuenta la perspectiva de la salud y la seguridad públicas y que se adapten a las necesidades de las mujeres y las niñas, y alienta también a los Estados Miembros a que amplíen la cobertura de los programas existentes y garanticen el acceso a ellos y ofrezcan capacitación y supervisión a todos los profesionales de la salud y la atención social competentes que trabajen con mujeres, inclusive en entornos penitenciarios, de conformidad con la legislación nacional”.<sup>75</sup>

Además, en el punto 5, se incentiva a los Estados Miembros “a que ejecuten programas de base amplia para impedir la utilización de mujeres y niñas como correos en el tráfico de drogas, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que

---

<sup>73</sup> Resolución 59/5 de la Comisión de Estupefacientes de las Naciones Unidas, marzo de 2016.

<sup>74</sup> Resolución 59/5 de la Comisión de Estupefacientes de las Naciones Unidas, marzo de 2016.

<sup>75</sup> Resolución 59/5 de la Comisión de Estupefacientes de las Naciones Unidas, marzo de 2016.

preste asistencia a los Estados para que formulen dichos programas a fin de luchar contra la utilización y participación de las mujeres en el comercio ilícito de drogas y adoptar medidas penales adecuadas contra los grupos delictivos organizados que utilicen a mujeres y niñas como correos”.<sup>76</sup>

Los puntos 9 y 10 consisten en solicitudes a la ONUDD para que preste apoyo “a los Estados Miembros que lo soliciten sobre la incorporación de la perspectiva de género en sus políticas y programas relativos al problema mundial de las drogas, e invita a otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas a que, con arreglo a sus mandatos, cooperen a ese respecto”.<sup>77</sup> Por último, se solicita a ONUDD “que siga incorporando la perspectiva de género en todas sus prácticas, políticas y programas relacionados con el problema mundial de las drogas y que contribuya adecuadamente, con arreglo a su mandato, al logro de los objetivos y las metas del documento “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, comprendiendo que la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas contribuirán decisivamente al progreso respecto de todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus correspondientes metas”.<sup>78</sup>

### ***Reflexiones finales:***

Como se planteó en la introducción, el presente trabajo tenía como propósito analizar el proceso por el cual la perspectiva de género ha adquirido un lugar importante dentro de los debates a partir de una revisión de los documentos oficiales aprobados en el ámbito de la Comisión de Estupefacientes de Organización de las Naciones Unidas. Habiendo evaluado no sólo los documentos políticos relacionados a la Comisión, sino también sus informes de las sesiones anuales y las resoluciones aprobadas en el período 1998-2019, podemos presentar una serie de reflexiones. Así, es posible afirmar que las medidas orientadas específicamente a las mujeres y/u orientadas a introducir la perspectiva de género en los documentos vinculados a la Comisión se desarrollaron de manera eventual, acotada y parcial, especialmente hasta años recientes. Desde 1998 hasta 2019 encontramos muy pocas menciones relacionadas a la perspectiva de género.

---

<sup>76</sup> Resolución 59/5 de la Comisión de Estupefacientes de las Naciones Unidas, marzo de 2016.

<sup>77</sup> Resolución 59/5 de la Comisión de Estupefacientes de las Naciones Unidas, marzo de 2016.

<sup>78</sup> Resolución 59/5 de la Comisión de Estupefacientes de las Naciones Unidas, marzo de 2016.

El primer acercamiento a introducir esta perspectiva refiere a la recopilación de datos, tratamientos y medidas específicas destinadas a mujeres víctimas en la Resolución 48/6 de año 2005. El segundo acercamiento se percibe cuatro años más tarde cuando aparece un cambio al lugar asignado a las mujeres dentro del problema mundial de las drogas pasando del lugar de víctimas a ser considerada parte del eslabón de la cadena de producción y comercialización de las sustancias, como surge de la Resolución 52/1 del 2009. El tercer acercamiento lo encontramos en el año 2012. En ese año se propone la implementación de medidas con un enfoque integral para la rehabilitación y la inserción social para las mujeres drogodependientes o que tienen un consumo indebido de sustancias. Se destacan un número de medidas a considerar y fomentar destinadas a las necesidades y situaciones específicas de las mujeres. Encontramos a partir de este año un cambio en el trabajo de la CND en pos de fortalecer la perspectiva de género hacia el futuro, en tanto comienzan a plantearse medidas que orientadas a abordar diversos factores y esferas en las cuales interviene la mujer y las construcciones sociales acerca de su papel dentro del problema mundial de las drogas.

Podemos destacar una cuarta y última instancia de acercamiento a la perspectiva de género en el ámbito de la Comisión en el año 2016. En este año se desarrollaron medidas que posibilitaron seguir avanzando en el camino para incorporar la perspectiva de género de manera fehaciente a partir del Periodo Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el Problema Mundial de las Drogas celebrado en 2016 (UNGASS 2016) y las posteriores resoluciones desarrolladas en los periodos de sesiones de ese mismo año. Ya en el documento final de la UNGASS 2016 quedó expresado el interés por parte de todos los Estados que participaron de la reunión especial en incorporar la perspectiva de género en el contexto de la prevención del consumo de drogas. Además, se reitera la importancia de que las mujeres participen de la formulación y aplicación de las políticas en materia de drogas, aspecto retomado también en la Resolución 59/5 del mismo año. A su vez en esa resolución, se propone no solo un cambio discursivo importante sino que se le da paso a la acción y se plantea por primera vez la cuestión de las penas.

En este análisis, es importante mencionar que la inclusión de la perspectiva de género en el ámbito de las políticas de drogas sí ha sido abordada de forma más temprana por la academia y diferentes organizaciones de la sociedad civil. Por ejemplo, es posible encontrar trabajos académicos enfocados en la cuestión de las penas por delitos

relacionados con drogas y como éstas se ejecutan y afectan de manera diferente en hombres y mujeres. En esta línea, autoras como Giacomello (2017) aseguran que el problema mundial de drogas es abordado por una serie de políticas desde el ámbito local hasta el global en la que suele estar ausente la dimensión de género. La autora sostiene que “el actual sistema de fiscalización de drogas, consagrado en las tres Convenciones de las Naciones Unidas sobre drogas, proporciona el marco para un enfoque penal de los delitos de drogas que no presta atención específica a las necesidades y derechos de las mujeres, como los derechos reproductivos, las responsabilidades maternas o las historias de abuso” (Giacomello 2017, 291). Otros trabajos académicos y de la sociedad civil señalan que los delitos relacionados a las leyes de drogas produjeron como resultados que haya una mayor cantidad de población carcelaria femenina procesada por ellos en comparación a la población carcelaria masculina (WOLA 2016, Ahumada 2019). Aunque el número de reclusas femeninas supone un porcentaje ínfimo de la población en los establecimientos carcelarios, estas acumulan una gran parte de las condenas por tráfico de drogas (Puente Aba, 2012).

Es así que el análisis realizado en este trabajo muestra un lento proceso de incorporación de una perspectiva de género, aunque finalmente se esboza un cierto cambio en el entendimiento colectivo del papel que ocupa y desempeñan las mujeres con respecto al problema mundial de las drogas. El avance al plantear de manera diferentes las penas y la reclusión es un paso muy importante y exigido por la academia y la sociedad civil que se han dedicado a investigar la cuestión de género o el rol de las mujeres en el problema mundial de las drogas y como las políticas antidrogas han repercutido de manera diferencial según el género. Coincidimos con Giacomello (2017) cuando afirma que el encarcelamiento de mujeres por delitos de drogas es una consecuencia que los patrones predominantes de relaciones de género y exclusión social que fomentan la participación de las mujeres en el consumo de drogas y en los delitos relacionadas con estas pese que ocupen funciones secundarias (Giacomello, 2017).

Finalmente, podemos concluir que la Comisión de Estupefacientes (CND) ha ocupado un rol central en la difusión de normas y compromisos internacionales frente al problema mundial de las drogas. En ejercicio de ese rol legitima tales normas, las interioriza y las reproduce. Así, su atención a la inclusión de la perspectiva de género tiene un impacto que va más allá de la Comisión e incide en su atención por parte de los Estados Miembros. La construcción de entendimientos colectivos en los primeros años que se analizan en

este trabajo puede caracterizarse como un abordaje del problema mundial de las drogas con un impacto no diferenciado en términos de género. Sin embargo, al avanzar en los años analizados es posible encontrar expresiones orientadas cada vez más a la implementación de medidas destinadas particularmente a las mujeres, las jóvenes y las niñas atendiendo especialmente a las situaciones específicas que éstas atraviesan. Estas expresiones, bajo el marco analítico que provee el constructivismo, pueden interpretarse como muestras claras de creación de entendimientos compartidos y de reproducción de las normas internacionales socialmente aceptadas.

Así, si bien podemos afirmar que existieron acercamientos a la perspectiva de género estos se han caracterizado por su lentitud (en relación a otros ámbitos de la cooperación internacional), su progresividad y su introducción de manera interrumpida a lo largo de los años. No obstante, ha sido posible identificar avances en los últimos años que marcan un inicio propicio para la inclusión de la perspectiva de género de manera más integral en el ámbito de la CND.

## **Bibliografía:**

- Adler, Emanuel. 2013. "Constructivism in international relations: Sources, contributions, and debates". En *Handbook of International Relations* 2, 112-144. <https://www.torrossa.com/en/resources/an/5019593#page=137>
- Ahumada, Graciela. 2019. "América Latina y el Caribe en el Problema mundial de las drogas". En *XIII Jornadas de Sociología*. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires. <https://cdsa.aacademica.org/000-023/264.pdf?view>
- Arenas Hidalgo, Nuria de la Cinta. 2005. "Mujeres refugiadas: entre el silencio jurídico y la aplicación de las perspectivas de género." En *El legado plural de las mujeres*, Mar Gallego Durán y María Rosa García Gutiérrez. 73-116 [https://www.researchgate.net/publication/330281263\\_Mujeres\\_refugiadas\\_entre\\_el\\_silencio\\_juridico\\_y\\_la\\_aplicacion\\_de\\_las\\_perspectivas\\_de\\_genero](https://www.researchgate.net/publication/330281263_Mujeres_refugiadas_entre_el_silencio_juridico_y_la_aplicacion_de_las_perspectivas_de_genero)
- Barnett, Michael N. y Finnemore, Martha. 1999. "The politics, power, and pathologies of international organizations." *International organization* 53, no 4: 699-732. doi:10.1162/002081899551048.
- Beckmann, Nicolás Alexander. 2021. "Luces para entender el prohibicionismo: los orígenes sudamericanos de la 'guerra contra las drogas'". *Revista de Estudios Sociales* 77: 21-39. <https://doi.org/10.7440/res77.2021.02>
- Bessis, Sophie. 2004. International organizations and gender: new paradigms and old habits. *Signs: Journal of Women in Culture and Society* 29, no 2: 633-647. DOI:10.1086/379178
- Bewley-Taylor, David R. 2012. "International drug control: Consensus fractured". *Cambridge University Press*. <https://doi.org/10.1017/CBO9781139057424>
- Biderbost, Pablo, y Guillermo Boscán. 2017. "Lamont, C. (2015). Research Methods in International Relations. London: Sage". *Comillas Journal of International Relations*, n. 10: 95-96. <https://revistas.comillas.edu/index.php/internationalrelations/article/view/8238>.
- Buzan, Barry, Wæver Ole, & De Wilde, Jaap. 1998. *Security: A new framework for analysis*. Lynne Rienner Publishers. Edición en PDF <https://books.google.com.ar/books?hl=es&lr=&id=j4BGr->

[Els8C&oi=fnd&pg=PP9&dq=Security:+A+New+Framework+For+Analysis&ots=bPsvX4u13&sig=4Z6Jeo4ZDL8R2SVMrPzgnkDJzto&redir\\_esc=y](#)

- CND. 1999. Informe sobre el 42º periodo de sesiones.
- CND. 2000. Informe sobre el 43º periodo de sesiones.
- CND. 2006. Informe sobre el 49º período de sesiones disponible en <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/V06/526/26/PDF/V0652626.pdf?OpenElement>
- CND. 2008. Informe sobre el 51º período de sesiones disponible en <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/V08/529/97/PDF/V0852997.pdf?OpenElement>
- CND. 2009. Resolución para promover la cooperación internacional para abordar la participación de mujeres y niñas en el tráfico de drogas, especialmente como mensajeras. Recuperado de <https://www.unodc.org/rddb/document/drugs/resolution/2009/52/52-1/2009-cnd-resolution-52-1.html?lng=en&match=gender>
- CND. 2009. Informe sobre el 52º período de sesiones disponible en <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/V09/887/11/PDF/V0988711.pdf?OpenElement>
- CND. 2010. Informe sobre el 53º período de sesiones disponible en <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/V10/520/85/PDF/V1052085.pdf?OpenElement>
- CND. 2014. Informe sobre el 57º período de sesiones disponible en <https://daccess-ods.un.org/tmp/2427096.51589394.html>
- CND. 2015. Informe sobre el 58º período de sesiones disponible en <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/V15/021/81/PDF/V1502181.pdf?OpenElement>
- CND. 2015. Informe sobre el 59º período de sesiones disponible en <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/V16/021/55/PDF/V1602155.pdf?OpenElement>
- Commission on Narcotic Drugs Fifty-third session Vienna, 8-12 March 2010 Item 5 of the provisional agenda \* Improving the collection, reporting and analysis of data to monitor the implementation of the Political Declaration and Plan of Action on International Cooperation towards an Integrated and Balanced Strategy to Counter the World Drug Problem Revised draft annual reports questionnaire: Comments received from Member States. Unodc.org.

[https://www.unodc.org/documents/commissions/CND/CND\\_Sessions/CND\\_53/CRPs/E-CN7-2010-CRP8\\_V1051738\\_E.pdf](https://www.unodc.org/documents/commissions/CND/CND_Sessions/CND_53/CRPs/E-CN7-2010-CRP8_V1051738_E.pdf)

- Dejusticia, IDPC, WOLA. 2016. “Medidas alternativas al encarcelamiento para las mujeres involucradas en el mercado de las drogas”. Recuperado de [https://womenanddrugs.wola.org/wp-content/uploads/2018/05/WOLA-Insumo-adicional\\_Alternativas-al-encarcelamiento\\_Version-Final.pdf](https://womenanddrugs.wola.org/wp-content/uploads/2018/05/WOLA-Insumo-adicional_Alternativas-al-encarcelamiento_Version-Final.pdf)
- Dejusticia. 2016. “Mujeres, Políticas de Drogas y encarcelamiento, una guía para la reforma de políticas en Colombia”. Recuperado de [https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/04/fi\\_name\\_recurso\\_834.pdf](https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/04/fi_name_recurso_834.pdf)
- Finnemore, Martha y Sikkink, Kathryn. 2001. “Taking stock: the constructivist research program in international relations and comparative politics”. *Annual Review of Political Science*, 4:391-416. <https://doi.org/10.1146/annurev.polisci.4.1.391>
- Finnemore, Martha y Barnett, Michael. 2004. “Rules for the world: international organizations in global politics”. Cornell University Press, [https://books.google.com.ar/books?id=KsVZmxTCXS8C&pg=PA18&dq=rules+for+the+world&hl=es&sa=X&ved=2ahUKEwirydi3pLb8AhV\\_qZUCHdepDyEQ6AF6BAGIEAI#v=onepage&q=rules%20for%20the%20world&f=false](https://books.google.com.ar/books?id=KsVZmxTCXS8C&pg=PA18&dq=rules+for+the+world&hl=es&sa=X&ved=2ahUKEwirydi3pLb8AhV_qZUCHdepDyEQ6AF6BAGIEAI#v=onepage&q=rules%20for%20the%20world&f=false)
- Fordham, Ann y Jelsma, Martin. 2016. “Will UNGASS 2016 be the beginning of the end for the ‘war on drugs’?”. *Open Democracy*, 2016, vol. 16. <https://www.tni.org/en/article/will-ungass-2016-be-the-beginning-of-the-end-for-the-war-on-drugs>
- Gamba, Susana. 2008. "Feminismo: historia y corrientes." *Diccionario de estudios de Género y Feminismos* 3: 1-8.
- Giacomello, Corina. 2013. “Mujeres, delitos de drogas y sistemas penitenciarios en América Latina”. *International Drug Policy Consortium*. [https://www.unodc.org/documents/congress/background-information/NGO/IDPC/IDPC-Briefing-Paper\\_Women-in-Latin-America\\_SPANISH.pdf](https://www.unodc.org/documents/congress/background-information/NGO/IDPC/IDPC-Briefing-Paper_Women-in-Latin-America_SPANISH.pdf)
- Giacomello, Corina. 2017. "Women and Drug Policies in Latin America: A Critical Review of the United Nations Resolution ‘Mainstreaming a Gender Perspective in Drug-

Related Policies and Programmes". *The Howard Journal of Crime and Justice* 56, no 3:288-308. <https://onlinelibrary.wiley.com/doi/abs/10.1111/hojo.12216>

● Gerring, John. 2004. "What Is a Case Study and What Is It Good for?". *The American Political Science Review* 98, n°. 2:341-354. <https://www.jstor.org/stable/4145316>

● Giacomello, Corina. 2020. "The Gendered Impacts of Drug Policy on Women: Case Studies from Mexico". *International Development Policy | Revue internationale de politique de développement* 12. DOI: <https://doi.org/10.4000/poldev.3966>

● Hafner-Burton, Emilie M. y Pollack, Mark A. 2002. "Mainstreaming gender in global governance". *European Journal of International Relations* 8, no 3:339–373. <https://doi.org/10.1177/1354066102008003002>

● Jelsma, Martin. 2003. "Las drogas en el sistema de la ONU: la historia no escrita de la Sesión Especial de la Asamblea General de Naciones Unidas (UNGASS) sobre el problema mundial de las drogas". *The Transnational Institute*. <https://www.academia.edu/download/33325478/unwritten-s.pdf>

● Kensy, Julia, et al. 2012. "Políticas de drogas y mujeres: abordando las consecuencias del control perjudicial de drogas". [http://fileserv.idpc.net/library/IDPC-briefing-paper\\_Politicasyde drogasymujeres.pdf](http://fileserv.idpc.net/library/IDPC-briefing-paper_Politicasyde drogasymujeres.pdf)

● Klotz, Audie y Lynch, Cecelia. 2014. "Strategies for Research in Constructivist International Relations". 1st Edition. Routledge. <https://doi.org/10.4324/9781315700571>

● Lagarde, Marcela. 1993. Perspectiva de género. *Diakonia*, no 71: 23-29. <http://repositorio.uca.edu.ni/3967/1/Perspectiva%20de%20g%C3%A9nero.pdf>

● Lamas, Marta. 1999. "Usos, dificultades y posibilidades de la categoría género." *Papeles de Población* 5, no . 21: 147-178. Universidad Autónoma del Estado de México. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=11202105>

● Lamont, Christopher. 2020. "Case Study Research in International Relations". En *Research Methods in Politics and International Relations*. Boduszynski, Mieczyslaw P. and Christopher Lamont 1: 210-226. SAGE Publications. <https://uk.sagepub.com/en-gb/eur/research-methods-in-international-relations/book271497#contents>

● Locher, Birgit, y Prügl, Elisabeth. 2001. "Feminism and constructivism: worlds apart or sharing the middle ground?". *International Studies Quarterly* 45, no 1:111–129. <https://doi.org/10.1111/0020-8833.00184>

- ONU. 1961. Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes [https://www.incb.org/documents/Narcotic-Drugs/1961-Convention/convention\\_1961\\_es.pdf](https://www.incb.org/documents/Narcotic-Drugs/1961-Convention/convention_1961_es.pdf)
- ONU. 1988. Convención de las Naciones Unidas Contra El Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicótropicas 1988. [https://www.unodc.org/pdf/convention\\_1988\\_es.pdf](https://www.unodc.org/pdf/convention_1988_es.pdf)
- ONU. “Documentación de la ONU : Sinopsis.” Organización de las Naciones Unidas, 23 de marzo de 2023, acceso 11 de abril de 2023, <https://research.un.org/es/docs>
- ONU WOMEN. 2022. Incorporación de la perspectiva de género. <https://www.unwomen.org/es/how-we-work/un-system-coordination/gender-mainstreaming>
- Pombo, María Gabriela. 2012. “La inclusión de la perspectiva de género en el campo de la salud. Disputas por la (des) politización del género.” *Revista Margen* 66: 1-11. [https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/83044273/06\\_pombo-libre.pdf?1648829930=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DLa\\_inclusion\\_de\\_la\\_perspectiva\\_de\\_genero.pdf&Expires=1680578733&Signature=OYrSAbyrSix2xr2ZdOThKNZ3SDb~PmRLNM4aHhc8BbxnRm-U2kZOmdU~su7jZljS63y-zdDbRu~SP4gpY9Boa4~9dg9Af3gv0NtcKsOK~JsnmE6FBXrQJot5B-T9RQpiEX8XoCG-UQUv2VV03bJatG4y3lqjlgtzeuusbrRo8sNn0rfjv-WPnsEz1O3g6pA7h61p0ydsDsOxQbW3gi~qr2kMjZT05yNUPloSgJxCbPMEuPHU246BGh2WIOr~5y~fDnRBT70kS7QKbP7oI8xhTDF0y0yePi6KxGPYz57-9QeZkSdcTh0yhQW6~-RvyG9nqWctIw8Aq9KScqufSj~asQ\\_\\_&Key-Pair-Id=APKAJLOHF5GGSLRBV4ZA](https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/83044273/06_pombo-libre.pdf?1648829930=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DLa_inclusion_de_la_perspectiva_de_genero.pdf&Expires=1680578733&Signature=OYrSAbyrSix2xr2ZdOThKNZ3SDb~PmRLNM4aHhc8BbxnRm-U2kZOmdU~su7jZljS63y-zdDbRu~SP4gpY9Boa4~9dg9Af3gv0NtcKsOK~JsnmE6FBXrQJot5B-T9RQpiEX8XoCG-UQUv2VV03bJatG4y3lqjlgtzeuusbrRo8sNn0rfjv-WPnsEz1O3g6pA7h61p0ydsDsOxQbW3gi~qr2kMjZT05yNUPloSgJxCbPMEuPHU246BGh2WIOr~5y~fDnRBT70kS7QKbP7oI8xhTDF0y0yePi6KxGPYz57-9QeZkSdcTh0yhQW6~-RvyG9nqWctIw8Aq9KScqufSj~asQ__&Key-Pair-Id=APKAJLOHF5GGSLRBV4ZA)
- Puente, Aba Luz María. 2012. "Perspectivas de género en las condenas por tráfico de drogas (Gender Perspectives in Drug Trafficking Convictions)." *Oñati socio-legal series* 2, no 6:97-121.
- Resolución 20/2 de la Asamblea General “*Political Declaration*” A/RES/S-20/2\* (21 de octubre de 1998) disponible en [https://www.unodc.org/documents/commissions/CND/Political\\_Declaration/Political\\_Declaration\\_1998/1998-Political-Declaration\\_A-RES-S-20-2.pdf](https://www.unodc.org/documents/commissions/CND/Political_Declaration/Political_Declaration_1998/1998-Political-Declaration_A-RES-S-20-2.pdf)

- Resolución 48/6 de la Comisión de Estupefacientes “*Women and substance use*” (19 de marzo de 2004 y 7 a 11 de marzo y 7 y 8 de diciembre de 2005) disponible en [https://www.unodc.org/documents/commissions/CND/Drug\\_Resolutions/2000-2009/2005/CND\\_Res-2005-48-6.pdf](https://www.unodc.org/documents/commissions/CND/Drug_Resolutions/2000-2009/2005/CND_Res-2005-48-6.pdf)
- Resolución 52/1 de la Comisión de Estupefacientes “*Promoting international cooperation in addressing the involvement of women and girls in drug trafficking, especially as couriers*” (14 de marzo de 2008 y 11 a 20 de marzo de 2009) disponible en [https://www.unodc.org/documents/commissions/CND/Drug\\_Resolutions/2000-2009/2009/CND\\_Res-52-2.pdf](https://www.unodc.org/documents/commissions/CND/Drug_Resolutions/2000-2009/2009/CND_Res-52-2.pdf)
- Resolución 55/5 de la Comisión de Estupefacientes “*Promoting strategies and measures addressing specific needs of women in the context of comprehensive and integrated drug demand reduction programmes and strategies*” (6 y 7 de diciembre de 2012) disponible en [https://www.unodc.org/documents/commissions/CND/Drug\\_Resolutions/2010-2019/2012/CND\\_Res-55-5.pdf](https://www.unodc.org/documents/commissions/CND/Drug_Resolutions/2010-2019/2012/CND_Res-55-5.pdf)
- Resolución 59/5 de la Comisión de Estupefacientes “*Mainstreaming a gender perspective in drug-related policies and programmes*” (11 de diciembre de 2015 y 14 a 22 de marzo de 2016) disponible en [https://www.unodc.org/documents/commissions/CND/CND\\_Sessions/CND\\_59/Resolution\\_59\\_5.pdf](https://www.unodc.org/documents/commissions/CND/CND_Sessions/CND_59/Resolution_59_5.pdf)
- Resolución 60/7 de la Comisión de Estupefacientes “*Promoting scientific evidence-based community, family and school programmes and strategies for the purpose of preventing drug use among children and adolescents*” (2 de diciembre de 2016 y 13 a 17 de marzo de 2017) disponible en [https://www.unodc.org/documents/commissions/CND/CND\\_Sessions/CND\\_60/CNDres\\_2017/Resolution\\_60\\_7\\_60CND.pdf](https://www.unodc.org/documents/commissions/CND/CND_Sessions/CND_60/CNDres_2017/Resolution_60_7_60CND.pdf)
- Romo Avilés, Nuria. 2005. “Género y uso de drogas: la invisibilidad de las mujeres”. *Monografías Humanitas*, no 5:65-83. <http://hdl.handle.net/10481/22315>
- Sánchez, Leandro Enrique. 2010. Constructivismo: de clasificaciones y categorías. En *II Jornadas de Relaciones Internacionales de FLACSO*, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. *Poderes emergentes. ¿Hacia nuevas formas de concertación internacional?*

Disponible en Memoria Académica:  
[http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab\\_eventos/ev.896/ev.896.pdf](http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab_eventos/ev.896/ev.896.pdf)

- Sautu, Ruth. 2003. “Todo es teoría: objetivos y métodos de investigación.” Lumiere Ediciones. Buenos Aires.  
[https://www.trabajosocial.unlp.edu.ar/uploads/docs/todo\\_es\\_teoria\\_objetivos\\_y\\_metodos\\_en\\_investigacion\\_sautu\\_ruth.pdf](https://www.trabajosocial.unlp.edu.ar/uploads/docs/todo_es_teoria_objetivos_y_metodos_en_investigacion_sautu_ruth.pdf)
- Sepúlveda, Soto Daniela. y Rivas Pardo, Pablo. 2017. “La mujer como sujeto de protección y de pacificación en la seguridad global: estudio del aporte teórico y conceptual del Gender Mainstreaming a las relaciones internacionales”. *Revista Científica General José María Córdova* 15, no 19:123-144.  
<https://doi.org/10.21830/19006586.75>
- Solís Hernández, Isabel A. 2003. “El análisis documental como eslabón para la recuperación de información y los servicios”. <http://www.monografias.com/trabajos14/analisisdocum/analisisdocum.shtml>
- Souto Zabaleta, Mariana. 2017. “Socialización, crisis de efectividad y persistencia en el régimen internacional de control de drogas”. Punto&Aparte Primera edición. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Edición en PDF.
- Stake, Robert E. 1994. “Case Studies”. En: *Handbook of Qualitative Research*. Denzin, NK y Lincoln, YS, 236-247, Sage, Thousand Oaks.
- Thoumi, Francisco E. 2009. “The international drug control regime straight jacket: are there policy options? *Trends in organized crime* 13, no 1:75-86.  
<https://doi.org/10.1007/s12117-009-9083-z>
- Tokatlían, Juan Gabriel y Comini, Nicolás. 2016. “Guerra contra las Drogas: ¿ Se puede modificar el paradigma internacional? América Latina en UNGASS 2016: un impulso restringido, una cumbre anodina”. *cidob: Notes Internacionales*, no 149:1-5.  
[https://www.cidob.org/es/publicaciones/serie\\_de\\_publicacion/notes\\_internacionales/n1\\_149/guerra\\_contra\\_las\\_drogas\\_se\\_puede\\_modificar\\_el\\_paradigma\\_internacional](https://www.cidob.org/es/publicaciones/serie_de_publicacion/notes_internacionales/n1_149/guerra_contra_las_drogas_se_puede_modificar_el_paradigma_internacional)
- UNESCO. 2019. UNESCO UNITWIN NETWORK ON GENDER, MEDIA AND ICTS unitwin network on gender, me<http://www.unitwin.net/who-we-are/>

- UNESCO S/F gender-related UNESCO chairs and UNITWIN networks  
<https://www.unesco.org/en/gender-equality/chairs>
- UNICEF. 2017. “Perspectiva de género: ¿De qué hablamos de perspectiva de género?”.  
[https://www.unicef.org/argentina/sites/unicef.org.argentina/files/2018-04/COM1\\_PerspectivaGenero\\_WEB.pdf](https://www.unicef.org/argentina/sites/unicef.org.argentina/files/2018-04/COM1_PerspectivaGenero_WEB.pdf)
- ONUDD. 2013. “Comisión de Estupefacientes José María Córdova 15(19), 123-144. DOI: <http://dx.doi.org/10.21830/19006586.75>
- United Nations Office on Drugs and Crime. 2010. Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problem Mundial de las Drogas. UN.
- ONUDD. 2014. “Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas.”  
[https://www.unodc.org/documents/hlr/Leaflets/HLR/13-87594\\_flyerA5\\_S\\_ebook.pdf](https://www.unodc.org/documents/hlr/Leaflets/HLR/13-87594_flyerA5_S_ebook.pdf)
- ONUDD. s/f. Un siglo de fiscalización de drogas.  
[https://www.unodc.org/documents/26june/26june08/100ydrugcontrol\\_S.pdf](https://www.unodc.org/documents/26june/26june08/100ydrugcontrol_S.pdf)
- ONUDD. 2009. Declaración Política y Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas. En *Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas* (pp. 7–15). United Nations.
- ONUDD. 2016. DOCUMENTO FINAL DEL PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL PROBLEMA MUNDIAL DE LAS DROGAS CELEBRADO EN 2016. Unodc.org. Recuperado el 26 de mayo de 2022, de <https://www.unodc.org/documents/postungass2016/outcome/V1603304-S.pdf>
- ONUDD. 2019. DECLARACIÓN MINISTERIAL DE 2019 “Fortalecimiento de Nuestras Medidas a Nivel Nacional, Regional e Internacional para Acelerar el Cumplimiento de Nuestros Compromisos Conjuntos a fin de Abordar y Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas. Recuperado el 26 de mayo de 2022, de

[https://www.unodc.org/documents/commissions/CND/Subsidiary\\_Bodies/HONLAC/2019/Ministerial\\_Declaration\\_2019/Declaracion\\_Ministerial\\_2019\\_V1906702.pdf](https://www.unodc.org/documents/commissions/CND/Subsidiary_Bodies/HONLAC/2019/Ministerial_Declaration_2019/Declaracion_Ministerial_2019_V1906702.pdf)

- Verdes-Montenegro Escáñez, Francisco J. 2015. "Securitización: agendas de investigación abiertas para el estudio de la seguridad." *Relaciones internacionales*, no, 29:111-131.

<https://ibdigital.uib.es/greenstone/collect/cd2/index/assoc/ri20030.dir/ri20030.pdf>

- Vitelli, Marina. 2014. "Veinte años de constructivismo en relaciones internacionales. Del debate metateórico al desarrollo de investigaciones empíricas: Una perspectiva sin un marco de política exterior." *PostData* 19, no 1:129-162.

<http://www.scielo.org.ar/pdf/postdata/v19n1/v19n1a05.pdf>

- WOLA, IDPC, Dejusticia y CIM. 2016. Mujeres, políticas de drogas y encarcelamiento. Una guía para la reforma de políticas en América Latina y el Caribe. Recuperado de <http://www.oas.org/es/cim/docs/WomenDrugsIncarceration-ES.pdf?platform=hootsuite>

- Yordi, Isabel. 2003. "La política de la OMS en materia de género." *Quark* 24-32. <https://www.raco.cat/index.php/Quark/article/download/54971/65432>